

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por tres meses.....	3
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	4
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	5
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	6

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose señas de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, comunicó con fecha de ayer lo siguiente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: SS. AA. RR. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Paz con su esposo el Príncipe de Baviera D. Luis Fernando recibirán en sus Reales habitaciones mañana martes 3 del actual, de dos á cuatro de la tarde.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado el expediente promovido con motivo de la suspensión de las obras que estaba practicando D. Pedro Mártir Garau á causa de los perjuicios que la falta de aguas originaba á los dueños de los establecimientos balnearios de Caldas de Montbuy (Barcelona), por haber presentado en el mismo demanda contencioso-administrativa el Doctor D. José Leopoldo Feu, en nombre de D. Mariano de Sans, contra la Real orden expedida por este Ministerio en 10 de Agosto de 1880, que dispensaba por equidad la falta cometida por D. Pedro Mártir Garau al haber emprendido las obras en su balneario sin la debida autorización, y disponia fueran de cargo del interesado todos los gastos del expediente, la expresada Sala de lo Contencioso ha emitido con fecha 15 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. José Leopoldo Feu, en nombre de D. Mariano de Sans, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 10 de Agosto de 1880, que dispensó por equidad la falta cometida por D. Pedro Mártir Garau de emprender las obras de su establecimiento balneario de Caldas de Montbuy sin la debida autorización, le concedió para ello el necesario permiso, y dispuso que fuera de cargo del interesado satisfacer todos los gastos del expediente.

Resulta:

Que D. Pedro Mártir Garau, como dueño de un establecimiento balneario en Caldas de Montbuy, emprendió en el mismo ciertas obras que fueron denunciadas al Gobernador de Barcelona por D. José Forms, D. Antonio Alrich y D. Mariano de Sans, fundándose este último en que le habían perjudicado en el disfrute de siete plumas de agua mineral caliente del manantial denominado Casallachs:

Que demostrado que Garau había emprendido las obras sin la competente autorización y con infracción de lo prevenido en el art. 17 del reglamento de 12 de Mayo de 1874, el Gobernador paralizó los trabajos; y por orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 7 de Julio de 1876 se dispuso hacer extensivo al caso del expediente lo prescrito en el art. 49 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, y comisionar á dos Ingenieros de Minas para el examen de las obras, fijación é indemnización de los perjuicios que con ellas se hubieran podido ocasionar, recep-

ción de las obras mandadas efectuar por los mismos Ingenieros, y por último, obligar á Garau á que satisficiera todos los gastos ocasionados:

Que Garau resistió el pago á Sans de los perjuicios que reclamaba, y la Dirección, en 23 de Octubre de 1877, le mandó que reintegrara á Sans de las cuatro plumas de agua que podría calcularse ser la merma experimentada en el manantial:

Que apelada esta resolución para ante el Ministerio, previas dos consultas de la Sección de Gobernación de este Consejo á la cual se remitió el expediente, recayó la Real orden de 10 de Agosto de 1880 al principio extractada, que dispensó por equidad á Garau la falta cometida de emprender las obras sin la debida autorización; declaró que se tuviera por concedido el permiso en tiempo oportuno, y resolvió que Garau estaba obligado á satisfacer todos los gastos del expediente, teniéndose para ello en cuenta que el interesado pudo suponerse autorizado por el acuerdo de la Dirección de 1876; que no resultaba debidamente comprobado el perjuicio de que se quejaban los reclamantes, y que la falta de la debida autorización fué la que dió motivo al expediente, así como á los gastos producidos, falta de que era responsable Garau:

Que notificada esta Real orden el 20 de Agosto de 1880, en 18 de Febrero de 1881 el Doctor D. José Leopoldo Feu, en la representación antedicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la misma Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que se obligara á D. Pedro Mártir Garau á reintegrar á D. Mariano de Sans las cuatro plumas de agua minero-medicinales sobre el caudal de las dos y cuarto á que había quedado reducido el venero Casallachs, condenándole además al pago de todas las costas é indemnizaciones por daños y perjuicios; y reservando á D. Mariano de Sans el derecho de exigir el cumplimiento de lo estipulado con Gertrudis Turidó, causante de Garau, «complejándose» en estos términos y «aclaraciones la dicha Real orden:»

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque ningún perjuicio se había irrogado al demandante con lo declarado en la Real orden:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que sea definitiva y cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que el propósito del actor, según expresa en la súplica de la demanda, es el de que se aclaren y amplíen los términos de la Real orden de 10 de Agosto de 1880, ya con respecto á indemnización de perjuicios por la merma en el venero de Casallachs, ya también en cuanto á reserva de derechos, al parecer de carácter civil, que haya de ejercitar el demandante:

2.º Que la aclaración ó ampliación de las resoluciones de la Administración activa corresponde acordarlas, en primer término, á las Autoridades que las dictaron, y la oscuridad ó comisión de estas resoluciones, caso de que exista, no puede motivar el juicio contencioso, mucho menos cuando, como en el caso actual sucede, no consta que se haya negado á otorgarla la Autoridad competente, ni que con tal fin se haya interpuesto recurso alguno en la vía gubernativa:

3.º Que aun cuando la Real orden que por la demanda se impugna expresa, entre los razonamientos sobre que funda la resolución, el de que no aparecía debidamente comprobado el perjuicio opuesto á las obras efectuadas en el establecimiento balneario de Montbuy, nada decide

dicha Real orden sobre este perjuicio, limitándose á estimar incompleta la prueba, y por lo tanto, no ha podido causar el agravio de derecho que es indispensable suponer para que pueda darse curso á la demanda:

4.º Que por otra parte, el único fin y objeto de la repetida Real orden fué dispensar á D. Pedro Mártir Garau ciertas faltas por el mismo cometidas, y como se refiere á la concesión de una gracia, que es potestativa en el Gobierno dispensar, no es posible revisarla en vía contenciosa:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

En virtud de cuyo informe se ha dictado con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En el expediente promovido con motivo de la suspensión de las obras practicadas por D. Pedro Mártir Garau á causa de los perjuicios que por falta de aguas se siguen á los dueños del establecimiento balneario de Caldas de Montbuy, en la provincia de Barcelona; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Sala de lo Contencioso de su digna presidencia, en dictamen de 15 de Diciembre último, que no procede admitir la demanda presentada ante dicha Sección por el Doctor D. José Leopoldo Feu, en nombre de D. Mariano de Sans, contra la Real orden expedida por este Ministerio en 10 de Agosto de 1880, que dispensó por equidad la falta cometida por D. Pedro Mártir Garau de emprender las obras de su establecimiento de Caldas de Montbuy sin la debida autorización, disponiendo fueran de cargo del interesado todos los gastos del expediente, y acordar en su consecuencia se acuse á V. E. recibo de la copia de la expresada demanda, del expediente gubernativo que produjo la Real orden que se impugna y del citado informe de esa Sección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1882.

VENANCIO GONZALEZ.

Sr. Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado.»

No ha cumplido aún la mayoría de los Ayuntamientos los preceptos que sobre la construcción de cementerios neutros contenía la Real orden de 28 de Febrero de 1872, encaminada á que la Administración española pudiera proporcionar decorosa sepultura á los que mueran fuera del gremio de la religión católica, y cumpliera así con uno de los más ineludibles deberes que llena el Estado en todos los países civilizados.

Para subsanar este lamentable abandono, para cumplir al fin las prescripciones de la Real orden citada y para evitar frecuentes y graves conflictos entre las Autoridades eclesiásticas y civiles, guardando además el espíritu y la letra del art. 14 de la Constitución; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer prevenga V. S. á todos los Ayuntamientos cuya población exceda de 600 vecinos, y á los que sin alcanzar ese número correspondan á capitales de partido judicial:

1.º Que de conformidad con el espíritu y disposiciones de la ley de 29 de Abril de 1855 se amplíen los cementerios existentes, respetando los cerramientos que tengan, tomando la parte de terreno contiguo que se considere necesaria; cerrando el nuevo espacio adquirido de un muro ó cerca como los del actual cementerio, con entrada independiente de éste.

2.º Los Ayuntamientos y asociaciones religiosas disidentes que, contando con recursos, deseen construir cementerios especiales, podrán verificarlo, sujetándose á las disposiciones vigentes sobre higiene y policía sanitaria, previa la instrucción del oportuno expediente.

3.º La adquisición por los Ayuntamientos del terreno que en la primera disposición se menciona lo mismo que las obras que sean necesarias, ya para la construcción de un cementerio neutro, ya para la ampliación de los cementerios existentes, podrán verificarse siempre que fuere preciso considerando estos fines como de utilidad pública, conforme á las disposiciones que rigen para la expropiación cuando se trata de obras que tienen aquel carácter, y con arreglo á lo que previene la mencionada Real orden de 28 de Febrero de 1872.

4.º Los Ayuntamientos de poblaciones, cabezas de partido judicial ó compuestas de más de 600 vecinos, formarán para el objeto referido un presupuesto extraordinario con las partidas necesarias para los gastos que exijan las obras citadas; y cuando por su estado económico no pudieran realizar en el próximo ejercicio las sumas precisas, incluirán por lo menos en dicho presupuesto extraordinario el importe de la mitad de las obras, debiendo precisamente incluir la otra mitad en el ordinario de 1884 á 1885.

Y 5.º El presupuesto indicado deberá terminarse en el más breve plazo conforme á lo que previenen para casos análogos los artículos 142, 143 y siguientes de la ley Municipal.

Las dudas que sobre la inteligencia y cumplimiento de la presente circular puedan originarse lo mismo á V. S. que á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales serán inmediatamente consultadas á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1885.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, EN EL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL (1).

En 20 de Diciembre de 1832. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, los siguientes Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal.

De la de Córdoba á D. Francisco Nogueras y Velasco, Promotor fiscal del distrito de la Derecha de la misma capital.

Méritos y servicios de D. Francisco Nogueras y Velasco.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesión dos años.

En 1.º de Agosto de 1870 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Lucena; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 17 de Noviembre del propio año trasladado á la de Berja.

En 10 de Junio de 1872 á la de Alcázar de San Juan, por incompatible en la anterior.

En 16 de Noviembre de 1875 fué promovido á la del distrito de la Derecha de Córdoba, de término, de la que se posesionó en 15 de Diciembre siguiente.

De la de Don Benito á D. Joaquín Ansoátegui y Páramo, Promotor fiscal de Badajoz.

Méritos y servicios de D. Joaquín Ansoátegui y Páramo.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Setiembre de 1866, habiendo ejercido la profesión desde 8 de Enero de 1867 á 2 de Marzo de 1869.

En 2 de Marzo de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de ascenso, de Llerena, tomando posesión en 2 de Abril.

En 23 de Abril de 1871 se le trasladó á la de Zafra, tomando posesión en 27 de Mayo.

En 23 de Junio de 1875 fué promovido á la Promotoría, de término, de Badajoz, de la que tomó posesión en 28 de Julio.

De la de Figueras á D. José Lluch y Pousich, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. José Lluch y Pousich.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Octubre de 1863, habiendo ejercido la profesión en Barcelona hasta su ingreso en la carrera.

En 23 de Enero de 1870 fué nombrado Promotor fiscal de La Bisbal, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 25 de Febrero siguiente.

En 15 de Diciembre de 1873 promovido á la de Gerona, de término; tomó posesión en 12 de Enero de 1877.

En 31 de Octubre de 1881 trasladado á la de Figueras, de la que se posesionó en 29 de Noviembre siguiente.

De la de Guadalajara á D. Francisco de Asís Caula y Abad, Promotor fiscal de aquella capital.

Méritos y servicios de D. Francisco de Asís Caula y Abad.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1857, habiendo ejercido la profesión desde Setiembre de 1864 hasta su primer nombramiento. Ha sido Juez de paz de Celanova.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En 26 de Octubre de 1866 se le nombró Promotor fiscal, de entrada, de Negreira, posesionándose en 1.º de Diciembre.

En 24 de Mayo de 1867 se le trasladó á la de Villalba.

En 27 de Junio se le declaró cesante.

En 28 de Agosto del mismo año se le nombró para la Promotoría, de ascenso, de Elche, de la que tomó posesión en 12 de Octubre.

En 9 de Diciembre de 1868 se le trasladó á la de Villafranca del Bierzo.

En 7 de Setiembre de 1869 á la de Briviesca.

En 23 de Enero de 1871 se le promovió á la Promotoría, de término, de Orense, de la que tomó posesión en 14 de Febrero siguiente.

En 21 de Setiembre de 1872 se le trasladó á la del distrito de la Catedral de Palma.

En 23 de Octubre siguiente se le nombró para la de Alicante, de la que tomó posesión en 20 de Noviembre.

En 13 de Abril de 1881 se le trasladó á la de Guadalajara, de la que tomó posesión en 11 de Junio.

De la de Huelva á D. Calixto Fernández Formentani, Promotor fiscal de dicha ciudad.

Méritos y servicios de D. Calixto Fernández Formentani.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1850, habiendo ejercido la profesión en Jerez de la Frontera desde 5 de Octubre.

En 1.º de Julio de 1853 fué nombrado Promotor fiscal, de ascenso, de Jerez de la Frontera, tomando posesión en 30 del mismo mes.

En 3 de Marzo de 1854 se le declaró cesante.

En 21 de Noviembre de 1856 se le nombró Juez de primera instancia de San Roque, electo.

En 31 de Marzo de 1863 se le nombró para la Promotoría, de término, de Jerez de la Frontera, tomando posesión en 7 de Abril.

En 20 de Julio de 1868 se le trasladó á la de Ferrol.

En 22 de Diciembre se le declaró cesante.

En 27 de Octubre de 1880 se le nombró Promotor fiscal del distrito de Santa Cruz de Cádiz, tomando posesión en 19 de Noviembre.

En 23 de Junio de 1881 se le trasladó á la Promotoría de Huelva, tomando posesión en 12 de Agosto.

De la de Huércal-Overa á D. Manuel Grajales y Gómez, Promotor fiscal, en comisión, de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. Manuel Grajales y Gómez.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Junio de 1860, ejerciendo la profesión en Calatayud desde 1866 á 68.

En 28 de Enero de 1869 se le nombró Promotor fiscal, de ascenso, de Arenys de Mar, tomando posesión en 25 de Febrero.

En 11 de Junio de 1870 fué promovido á la Promotoría, de término, del distrito de San Vicente de Sevilla, tomando posesión en 24 de Julio.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 8 de Marzo de 1880 fué nombrado Promotor fiscal, en comisión, de Huércal-Overa, tomando posesión en 5 de Mayo siguiente.

De la de Játiva á D. José Gomis y Fúster, Promotor fiscal, en comisión, en Inca.

Méritos y servicios de D. José Gomis y Fúster.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Agosto de 1864, ejerciendo la profesión dos años y nueve meses.

En 29 de Enero de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal, de ascenso, de Barbastro, de la que tomó posesión en 24 de Marzo.

En 1.º de Abril se le trasladó á la de Falset.

En 27 del mismo mes á la de Valls.

En 22 de Mayo á la de Callosa de Ensarriá.

En 17 de Abril de 1871 se le promovió á la de término del distrito de San Juan de Murcia, de la que tomó posesión en 5 de Mayo.

En 13 de Noviembre del mismo año se le trasladó, á su instancia, á la de Alicante, tomando posesión en 3 de Diciembre.

En 23 de Octubre de 1872 se le trasladó á la del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

En 17 de Marzo de 1873, á su instancia, á la del distrito de la Catedral de Palma.

En 20 de Enero de 1877, por incompatible en la anterior, á la de Figueras.

En 10 de Diciembre de 1877 fué nombrado, á su instancia, Promotor, en comisión, de Inca, tomando posesión en 8 de Enero de 1878.

En 9 de Agosto de 1879 se le nombró Promotor del distrito de Santo Domingo de Málaga, electo.

En 18 del mismo mes y año se le nombró Promotor, en comisión y á su instancia, de Inca, tomando posesión en 17 de Setiembre.

De la de Jerez de la Frontera á D. Miguel Fernández y Rodríguez, Promotor fiscal del distrito de Santiago de dicha ciudad.

Méritos y servicios de D. Miguel Fernández y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Febrero de 1853, habiendo ejercido la profesión en Siles desde 1852, y desempeñado interinamente el Registro de la propiedad durante un año, seis meses y 11 días.

En 31 de Marzo de 1863 fué nombrado Promotor fiscal, de ascenso, de Berja, tomando posesión en 28 de Abril.

En 6 de Junio de 1866 se le promovió á la Promotoría, de término, del distrito del Sagrario de Granada, tomando posesión en 13 del mismo mes.

En 2 de Febrero de 1867 se le trasladó á la de Pontevedra.

En 18 de Mayo de 1868 se le nombró, á su instancia, Juez de primera instancia de Jarandilla, tomando posesión en 17 de Junio.

En 4 de Diciembre se le trasladó al de Iznalloz.

En 3 de Noviembre de 1869 se le declaró cesante.

En 2 de Junio del 75 se le nombró Juez de Santa Marta de Ortigueira, electo.

En 25 de Octubre siguiente se le declaró cesante.

En 3 de Junio del 78 se le nombró Promotor fiscal del distrito del Campillo de Granada, tomando posesión en 3 de Julio.

En 26 del mismo mes, por incompatible en la Promotoría anterior, se le trasladó á la de Lugo, electo.

En 4 de Noviembre se le nombró, á su instancia, Promotor fiscal de Eceja, tomando posesión en 18 del mismo mes.

En 28 de Marzo de 1881 se le trasladó al distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, tomando posesión en 25 de Abril.

De la de Lérida á D. Fernando Meana y Hurtado, Promotor fiscal de Gerona.

Méritos y servicios de D. Fernando Meana y Hurtado.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Enero de 1866, ejerciendo la profesión desde 1.º de Julio de este año hasta 13 de Agosto de 1869.

En 10 de Agosto de 1869 fué nombrado, en comisión, para la Promotoría fiscal de Medina-Sidonia, de entrada.

En 14 de Julio de 1870 se le confirmó en propiedad en el anterior destino.

En 24 de Junio de 1871 fué promovido á la Promotoría de Lucena, de ascenso, de la que tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 14 de Octubre del mismo año fué trasladado á la de Denia.

En 23 de Octubre de 1872 á la de Gijón.

En 12 de Junio de 1874 á la de Manacor.

En 23 de Junio de 1876 á la de Mahón.

En 19 de Noviembre de 1877 á la de Inca por incompatible en la anterior; no tomó posesión.

En 10 de Diciembre siguiente se le nombró para la de Valdepeñas, á su instancia.

En 18 de Noviembre de 1878 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Torrijos.

En 19 de Junio de 1879 se le promovió á la de Figueras, de término, de la que se posesionó en 14 de Julio siguiente.

En 31 de Octubre de 1881 se le trasladó á la de Gerona; tomó posesión en 29 de Noviembre siguiente.

De la de Logroño á D. Bartolomé Iñiguez y Jiménez, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. Bartolomé Iñiguez y Jiménez.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Junio de 1855, ejerciendo la profesión desde 31 de Enero de 1856 á 25 de Julio de 1860. Ha sido Asesor de la Comandancia militar de Logroño durante la guerra civil terminada en 1876.

En 4 de Noviembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal, de término, de Logroño, de cuyo cargo tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 27 de Marzo de 1871 se le trasladó á Pamplona, electo.

En 12 de Abril se dejó sin efecto dicha traslación, volviendo en 17 del mismo mes á encargarse de la Promotoría de Logroño.

De la de Lorca á D. Mariano Merlo y Merlo, Promotor fiscal del distrito del Salvador de Granada.

Méritos y servicios de D. Mariano Merlo y Merlo.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1858, ejerciendo la profesión desde esta fecha.

En 10 de Setiembre de 1860 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Puente del Arzobispo, de entrada, de la que no tomó posesión.

En 15 del mismo mes y año se le nombró para la de Medina-Sidonia, de igual categoría, de la que se posesionó en 13 de Octubre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1862, declarada de ascenso la anterior Promotoría, fué confirmado en su destino.

En 11 de Diciembre de 1863 fué trasladado á la de Coin.

En 27 de Enero de 1865 fué promovido á la de Quintanar de la Orden, de ascenso, de la que tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 8 de Diciembre de 1868 declarado cesante.

En 13 de Diciembre de 1875 se le nombró Promotor fiscal de Benavente, de ascenso, y sin tomar posesión.

En 13 de Enero de 1876 Promotor fiscal de Albuñol, de igual categoría, cargo de que se posesionó en 11 de Febrero siguiente.

En 23 de Abril de 1877 fué promovido á la Promotoría de Cartagena, de término, de la que no tomó posesión.

En 19 de Mayo de 1877 nombrado, á su instancia, para la del distrito del Salvador de Granada, de la que se encargó en 16 de Junio siguiente.

De la de Manzanares á D. Gabino Madrueno, Promotor fiscal cesante.

Méritos y servicios de D. Gabino Madrueno.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Julio de 1840, habiendo ejercido la profesión desde 1847.

En 30 de Junio de 1848 fué nombrado Promotor fiscal de Valladolid, de término; tomó posesión en 12 de Julio siguiente.

En 4 de Noviembre de 1854 se le declaró cesante.

En 19 de Diciembre de 1836 fué repuesto en el mismo cargo de Promotor fiscal de Valladolid, del que se posesionó en 5 de Enero de 1837.

En 8 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

En 30 de Mayo de 1875 se le nombró para la Promotoría de Badajoz, y sin tomar posesión.

En 28 de Junio siguiente se le declaró cesante por renuncia.

De la de Montilla á D. Carlos Eusebio de Entrala y Díaz, Promotor fiscal de Loja.

Méritos y servicios de D. Carlos Eusebio de Entrala y Díaz.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Marzo de 1843. En 1868 fué agregado, sin sueldo, de la Asesoría de Hacienda.

En 1.º de Mayo de 1855 fué nombrado Promotor de Hacienda de Albacete, tomando posesión en 30 del mismo mes.

En 3 de Diciembre de 1866 se le trasladó á igual cargo en Toledo.

En 13 de Octubre de 1867 se le declaró cesante.

En 28 de Agosto de 1862 se le nombró Promotor de Hacienda de San Sebastián, tomando posesión en 24 de Setiembre.

En 1.º de Julio de 1866 se le declaró cesante.

En 19 de Agosto de 1837 se le nombró Promotor fiscal, de término, de Cartagena, tomando posesión en 16 de Setiembre.

En 7 de Noviembre de 1863 se le declaró cesante.

En 28 de Junio de 1875 se le nombró Promotor del distrito de Santa Cruz de Cádiz, tomando posesión en 27 de Julio.

En 13 de Diciembre se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Loja, tomando posesión en 17 de Enero de 1876.

De la de Orense á D. Salustiano Rey y Basadre, Promotor fiscal de Ferrol.

Méritos y servicios de D. Salustiano Rey Basadre y Delgado.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Diciembre de 1865, ejerciendo la profesión durante tres años.

En 31 de Octubre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de entrada, de Caldas de Reys, de la que tomó posesión en 27 de Noviembre.

En 11 de Octubre de 1869 se le promovió á la de ascenso de Osuna, tomando posesión en 21 del mismo mes.

En 1.º de Abril de 1870 se le promovió á la de término del distrito de San Beltrán de Barcelona, de la que no tomó posesión.

En 21 del mismo mes se le nombró para la de Manresa, de igual categoría, tomando posesión en 31 de Mayo.

En 11 de Marzo de 1876 se le trasladó á la del Ferrol, tomando posesión en 14 de Abril.

De la de Palencia á D. Jacinto Rodríguez Hurtado, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. Jacinto Rodríguez Hurtado.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Octubre de 1844, ejerciendo la profesión en Valladolid durante 15 años, dos meses y ocho días.

Ha sido Abogado fiscal, sustituto, de la Audiencia de Valladolid desde 26 de Mayo de 1860 á 18 de Junio de 1865.

En 18 de Junio de 1865 fué nombrado Promotor fiscal, de término, del distrito de la Plaza de Valladolid, tomando posesión del cargo en 28 del mismo mes.

En 8 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

En 11 de Febrero de 1878 se le nombró Promotor fiscal de León, tomando posesión en 26 del mismo mes.

En 6 de Mayo se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Palencia, de la que tomó posesión en 4 de Julio.

De la de Réus á D. Luis Gil y Cervera, Promotor fiscal de Tarragona.

Méritos y servicios de D. Luis Gil y Cervera.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1849, habiendo ejercido la profesión durante siete años.

En 3 de Junio de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Falset, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 10 de Octubre siguiente fué declarado cesante.

En 8 de Octubre de 1866 se le nombró de nuevo para la misma Promotoría de Falset, de la que se posesionó en 14 del propio mes.

En 1.º de Abril de 1869 fué trasladado á la de Barbastro, y sin tomar posesión.

En 27 del mismo mes á la de Falset, de la que se posesionó en 24 de Mayo.

En 5 de Mayo de 1874 trasladado á la de Igualada.

En 30 de Mayo de 1875 trasladado de nuevo á la de Falset, tomando posesión en 27 de Junio.

En 28 de Junio de 1880 fué promovido á la de término de Tarragona, de la que tomó posesión en 27 de Julio.

De la de Ronda á D. José del Rey y González, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. José del Rey y González.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Junio de 1868, habiendo ejercido la profesión un año.

En 30 de Setiembre de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Solsona, de entrada, de la que tomó posesión en 26 de Octubre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1872 promovido á la de Alcalá la Real, de ascenso, de la que se posesionó en 19 de Enero de 1873.

En 1.º de Agosto de 1876 fué nombrado Juez de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada; no tomó posesión.

En 24 del mismo mes y año se le nombró Juez de Archidona; tomó posesión en 28 de Setiembre.

En 9 de Octubre siguiente Promotor de Villafranca del Panadés, de ascenso.

En 6 de Mayo de 1878 promovido á la Promotoría fiscal de Ronda, de término, de la que se posesionó en 26 del mismo mes.

De la de Salamanca á D. Cayetano Pasalodos de la Vega, Promotor fiscal de dicha ciudad.

Méritos y servicios de D. Cayetano Pasalodos de la Vega.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Julio de 1860, ejerciendo la profesión en Valladolid hasta 1868, siendo Abogado de pobres en 1861, 65 y 67. Por su comportamiento en Béjar durante los sucesos de 1869 se le concedió la cruz de Caballero de Carlos III.

En 6 de Mayo de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal, de ascenso, de Béjar, tomando posesión en 15 del mismo mes.

En 20 de Mayo de 1870 se le promovió á la de término de Cartagena, tomando posesión en 4 de Julio.

En 14 de Febrero de 1871 se le trasladó á la de Burgos, tomando posesión en 13 de Marzo.

En 19 de Abril de 1880 se le trasladó á la de Teruel, electo.

En 17 de Mayo se le nombró, á su instancia, para la de Salamanca, tomando posesión en 14 de Junio.

De la de Santander á D. Protasio García Bernardo, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. Protasio García Bernardo.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesión en Oviedo desde el 57 al 66.

En 19 de Junio de 1866 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Oviedo, tomando posesión en 9 de Julio.

En 27 de Junio de 67 se le declaró cesante por supresión de destino.

En 18 de Setiembre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia, de entrada, de Puebla de Sanabria, electo.

En 18 de Octubre siguiente fué nombrado Promotor fiscal de término, de Oviedo, tomando posesión en 31 del mismo mes.

En 30 de Octubre de 68 se le declaró cesante.

En 17 de Abril de 1879 fué nombrado Juez de primera instancia, en comisión, de Entrambasaguas, electo.

En 19 de Junio siguiente cesante por renuncia.

En 23 de Junio de 1881 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de término, de Vigo, tomando posesión en 21 de Julio.

En 20 de Marzo de 1882 se le trasladó á la de Santander, tomando posesión en 20 de Abril.

De la de Santiago á D. José Antonio Parga y Sanjurjo, Promotor fiscal de dicha ciudad.

Méritos y servicios de D. José Antonio Parga y Sanjurjo.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Setiembre de 1863, ejerciendo la profesión en Vivero durante cuatro años, y siendo Juez de paz del mismo pueblo y Promotor sustituto.

En 25 de Noviembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal, de entrada, de Mondoñedo, tomando posesión en 7 de Diciembre.

En 21 de Diciembre de 1870 se le promovió á la Promotoría, de ascenso, de Monforte, electo.

En 31 del mismo mes se le promovió á la de término, de Santiago, tomando posesión en 8 de Enero de 1871.

De la de Segovia á D. Martín del Castillo y Calahorra, Promotor fiscal de Soria.

Méritos y servicios de D. Martín del Castillo y Calahorra.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Setiembre de 1862, habiendo ejercido la profesión en los años económicos de 1864 á 69. Ha sido Juez de paz de Cervera en los años de 1862 á 64 y 1865 á 66 y 67.

En 18 de Diciembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal, de entrada, de Lillo, tomando posesión en 1.º de Enero de 1869.

En 24 de Agosto se le promovió á la Promotoría, de ascenso, de Tarazona, de la que tomó posesión en 22 de Setiembre.

En 21 de Mayo de 1872 fué promovido á la Promotoría, de término, de Santa Cruz de Tenerife, de la que tomó posesión en 22 de Julio siguiente.

En 21 de Setiembre se le trasladó á la de Ronda.

En 10 de Febrero de 1874 á la de Teruel.

En 6 de Noviembre de 1879, á su instancia, á la del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En 8 de Marzo de 1880 á la de Soria, tomando posesión en 6 de Abril siguiente.

De la de Soria á D. Silverio Martínez Azagra, Promotor fiscal de Pamplona.

Méritos y servicios de D. Silverio Martínez Azagra.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Julio de 1857. No consta que haya ejercido la profesión.

En 26 de Enero de 1854 fué nombrado Escribiente de esta Secretaría, con el haber de 5.000 rs. anuales, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 10 de Mayo de 1858 fué nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Zaragoza, con destino á la Sección de Estadística, de cuyo cargo tomó posesión en 3 de Julio, cesando en 7 de Junio de 1859.

En 18 de Agosto de 1863 fué nombrado Promotor fiscal, de término, de Soria, tomando posesión en 25 del mismo mes.

En 8 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

En 10 de Abril de 1876 fué nombrado, en comisión, de Borja, tomando posesión en 26 de Mayo.

En 28 de Enero de 1878 se le nombró para la Promotoría, de término, de Cáceres, electo.

En 29 de Abril del mismo año se le nombró, á su instancia, Promotor de Pamplona; posesión en 28 de Mayo.

De la de Tafalla á D. Ramón Nieto y Rodríguez, Promotor fiscal de Orense.

Méritos y servicios de D. Ramón Nieto y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1861. En 15 de Febrero de 1866 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, de Ordenes, tomando posesión en 20 de Marzo.

En 31 de Octubre de 1868 se le trasladó á la de Taboircos.

En 7 de Setiembre de 1869 se le promovió á la de ascenso de Sigüenza, tomando posesión en 6 de Octubre.

En 1.º de Mayo de 1870 se le promovió á la de término del distrito del Pilar de Zaragoza, tomando posesión en 11 del mismo mes.

En 21 de Setiembre de 1872 se le trasladó á la de Orense, tomando posesión en 20 de Octubre.

De la de Talavera de la Reina á D. Francisco del Busto y López, Promotor fiscal de dicha ciudad.

Méritos y servicios de D. Francisco del Busto y López.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Agosto de 1858. En 23 de Noviembre de 1870 fué nombrado Auxiliar sin sueldo de la Secretaría de Gracia y Justicia, tomando posesión en 24 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1871 se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Miranda de Ebro, tomando posesión en 6 de Marzo.

En 28 de Junio de 1872 se le trasladó á la de Puebla de Sanabria, de la que tomó posesión en 27 de Julio.

En 20 de Diciembre se le trasladó á la de Rúa, tomando posesión en 2 de Febrero de 1873.

En 4 de Febrero de 1874 se le trasladó á la de Nava del Rey, tomando posesión en 5 de Marzo.

En 9 de Octubre se le promovió á la Promotoría de ascenso, de Cabra, de la que tomó posesión en 8 de Noviembre.

En 13 de Abril de 1877 se le promovió á la Promotoría de término, de Réus, tomando posesión en 11 de Mayo.

En 20 de Setiembre de 1879 se le trasladó á la de Talavera, de la que tomó posesión en 4 de Noviembre siguiente.

De la Tarragona á D. José Arnau é Iborra, Promotor fiscal, de término, cesante.

Méritos y servicios de D. José Arnau é Iborra.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Febrero de 1860, habiendo ejercido la profesión durante seis años.

En 21 de Marzo de 1864 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Abril siguiente.

En 7 de Julio de 1865 se le declaró cesante.

En 24 de Mayo de 1867 fué nombrado Promotor fiscal de Arenys de Mar, de ascenso; tomó posesión en 24 de Junio siguiente.

En 18 de Diciembre de 1868 trasladado á la Promotoría de Manzanares.

En 30 del mismo mes á la de Arévalo.

En 28 de Enero de 1869 á la de Réus.

En 23 de Octubre de 1871 fué nombrado Juez de primera instancia de Vendrell, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 20 de Noviembre siguiente.

En 22 de Julio de 1872 se le declaró cesante.

En 26 de Julio de 1875 se le nombró para el Juzgado de Pego, de entrada, del que no tomó posesión.

En 3 de Agosto siguiente para el de Yecla.

En 7 del mismo mes para el de Pego; no tomó posesión.

En 18 de Octubre siguiente se le declaró cesante, á su instancia fundada en motivos de salud, sin perjuicio de volver á la carrera después de restablecido.

De la de Tortosa á D. Francisco Bru y Rius, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. Francisco Bru y Rius.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Junio de 1865, ejerciendo la profesión en Tortosa hasta Noviembre de 1868.

En 3 de Noviembre del 68 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de término, de Tortosa, de la que tomó posesión en 14 del mismo mes.

En 27 de Marzo de 1871 se le trasladó á la del distrito de Palacio de Barcelona; tomando posesión en 4 de Abril.

En 8 de Enero de 1872 se le trasladó á la de Palma, tomando posesión en 19 de Febrero.

En 20 de Mayo se le trasladó á la de Lérida, de la que tomó posesión en 14 de Junio.

En 3 de Noviembre de 1881 se le trasladó á la de Tortosa, tomando posesión en 5 de Diciembre.

De la de Tremp á D. Pelayo Massanet, Promotor de término, cesante.

Méritos y servicios de D. Pelayo Massanet.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Diciembre de 1860, ejerciendo la profesión desde Junio de 1862 hasta Mayo de 1867 en Figueras.

En 26 de Enero de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Figueras, de término, cargo del que tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 27 de Marzo de 1871 fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito del Pino de Barcelona.

En 13 de Diciembre de 1875 fué declarado cesante.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE FEBRERO DE 1883.

NÚMERO 1.—Movimiento de la población penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA	EN 31 DE ENERO.	EN 28 DE FEBRERO.	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.
Existencia en 31 de Enero.....	46.901	824	47.725	DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.				
ALTAS.				En la casa-galera de Alcalá (1)	824	829	5	7
Sentenciados por vez primera	330	25	»	En el penal de Alcalá.....	4.010	4.008	»	1
Idem reincidentes.....	46	4	»	En el idem de Alhucemas.....	83	82	»	2
Desertores aprehendidos.....	3	»	»	En el idem de Baleares.....	266	264	»	»
Devueltos por las Autoridades.....	»	»	»	En el idem de Burgos.....	984	1.040	56	»
Reintegrados de hospitales.....	»	»	»	En el idem de Cartagena.....	2.261	2.272	11	»
Idem de manicomios.....	»	»	»	En el idem de Ceuta.....	2.368	2.362	»	6
Por transferencia de unos á otros presidios.....	»	»	»	En el idem de Chafarinas.....	210	207	»	3
	393	29	472	En el idem de Granada.....	4.398	4.378	»	20
BAJAS.				En el idem de Melilla.....	442	440	»	2
Reclamados por las Autoridades.....	7	»	»	En el idem de Peñón.....	75	76	1	»
Por cumplimiento de condena.....	245	17	»	En el idem de Santoña.....	539	560	1	»
Por indulto.....	27	3	»	En el idem de Tarragona.....	867	859	»	8
Por salida para hospitales.....	»	»	»	En el idem de Valencia.—San Agustín.....	4.419	4.368	»	51
Por id. para manicomios.....	»	»	»	En el idem de id.—San Miguel.....	4.511	4.447	»	64
Por transferencia de unos presidios á otros.....	38	»	»	En el idem de Valladolid.....	4.468	4.534	66	»
De muerte natural.....	51	3	»	En el idem de Zaragoza.....	4.147	4.202	55	»
Idem repentina.....	»	»	»	En el destacamento penal de Madrid.....	833	831	»	2
Idem violenta.....	»	»	»					
Idem por suceso casual.....	»	»	»					
Idem por suicidio.....	»	»	»					
Fallecidos.....	»	1	»					
Desertores.....	»	»	»					
	369	24	393		47.725	47.754	195	166
Existencia en 28 de Febrero.....	46.925	829	47.754	(1) Penal de mujeres.			29	

NÚMERO 2.—Clasificación de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	667	3.726	3.300	2.518	2.358	4.544	4.031	755	538	326	122	40	46.925
Hembras..	47	460	479	408	46	44	54	46	98	28	18	1	829

NÚMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	8.936	5.133	4.832	647	377	46.925
Hembras.....	432	220	2	454	21	829

NÚMERO 4.—Religión.

	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
Varones.....	46.840	1	1	83	46.925
Hembras.....	829	»	»	»	829

NÚMERO 5.—Instrucción y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instrucción superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educación esmerada.	Educación mediana.	Educación descuidada.	
Varones.....	7.681	4.416	7.750	378	46.925	369	7.349	9.207	46.925
Hembras.....	534	67	223	5	829	4	122	703	829

NÚMERO 6.—Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Toman profesión científica, artística o literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las artes agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Armeros, carpenteros y cocheros.....	Chalanes y gitanos	Taverneros.....	Carniceros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....
		Del Gobierno..	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Mantenedores por sus familias.	Viven de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	130	104	476	535	16	250	2.984	2.104	5.328	769	439	272	10	125	2.134	582	246	224	46.925
Hembras..	2	»	»	»	»	8	»	477	84	147	»	1	»	31	48	3	4	4	829

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.		
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	2	0	Contra los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos..	Prevaricación.....	0	0		
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	0	0		Infidelidad en la custodia de presos.....	5	0		
	Contra el derecho de gentes.....	0	0		Idem id. de documentos.....	4	0		
	Piratería.....	3	0		Violación de secretos.....	0	0		
Contra la Constitución.	Lesma majestad.....	1	0	Contra las personas..	Desobediencia y denegación de auxilios.....	0	0		
	Contra las Cortes y sus individuos y contra el Consejo de Ministros.....	2	0		Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	1	0		
	Contra la forma de gobierno.....	0	0		Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	0	0		
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	4	0		Abusos contra la honestidad.....	11	0		
	Idem id. por funcionarios públicos.....	4	0		Cohecho.....	9	0		
Contra el orden público.	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos..	5	0	Contra la honestidad.	Malversación de caudales públicos.....	33	0		
	Rebelión.....	33	0		Fraudes y exacciones ilegales.....	8	0		
	Sedición.....	73	0		Negociaciones prohibidas.....	10	0		
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	865	34		Parricidio.....	182	33		
Falsedad.	Desacato, insulto, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	145	33	Contra el honor.....	Asesinato.....	799	17		
	Desórdenes públicos.....	22	0		Infanticidio.....	6,078	72		
	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	2	0		Contra el estado civil.	Homicidio.....	5	54	
		Idem de sellos ó marcas.....	6			0	Aborto.....	0	2
	Idem de moneda.....	128	26		Contra la libertad y seguridad.....	Lesiones.....	1,845	37	
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición está reservada al Estado.....	36	0			Duelo.....	0	0	
	Contra la salud pública.	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	52		0	Contra la propiedad..	Adulterio.....	8	6
		Idem de documentos privados.....	82		0		Violación y abusos deshonestos.....	163	2
		Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	27		0		Escándalos públicos.....	7	0
		Ocultación fraudulenta de bienes ó de industria, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	67		1		Estupro y corrupción de menores.....	2	0
Juegos y rifas.....	Usurpación de funciones, calidad y título, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	16	41	Contra la propiedad..	Rapto.....	12	1		
	Infracción de leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.....	2	0		Calumnia.....	14	4		
	Delitos contra la salud pública.....	0	0	Imprudencia temeraria.	Injurias.....	6	0		
		1	0		Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	1	6		
				Delitos.....	Celebración de matrimonios ilegales.....	5	0		
					Detenciones ilegales.....	24	0		
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	Sustracción de menores.....	4	3		
					Abandono de niños.....	3	9		
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	Allanamiento de morada.....	64	1		
					Amenazas y coacciones.....	76	2		
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	Desubrimiento y violación de secretos.....	0	0		
					Robo.....	3,740	106		
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	Hurto.....	987	329		
					Usurpación.....	0	0		
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	Defraudación— (Alzamientos, quiebras é insolvencias públicas.....)	6	0		
					Defraudación— (Estafas y otros engaños.....)	91	15		
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	0	0		
					Abusos punibles de las casas de préstamos.....	0	0		
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	Incendios y otros estragos.....	77	0		
					Daños.....	8	3		
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	Delitos contra la Ordenanza militar.....	53	1		
					Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	1,007	1		
						1	0		
						16,925	829		

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prisión correccional	Presidio correccional	Prisión mayor.	Presidio mayor.	Reclusión temporal.	Cadena temporal.	Reclusión perpetua.	Cadena perpetua.	Prisión mayor con retención.	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	3,422	2,471	1,222	2,099	4,756	1,401	0	1,363	191	16,925	14,906	2,019	16,925
Hembras.....	583	0	408	0	80	0	58	0	0	829	814	15	829

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Menos de seis meses, á.....	1,355	67
De seis meses á un año, á.....	1,651	137
De un año á dos, á.....	2,055	140
De dos á cuatro, á.....	2,937	281
De cuatro á ocho, á.....	2,903	91
De ocho á doce, á.....	2,048	30
De doce á veinte, á.....	2,176	20
De veinte á treinta, á.....	131	4
Más de treinta (incluso los de penas perpetuas), á.....	1,669	62
	16,925	829

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	402	9	Córdoba.....	408	7	Madrid.....	558	24	Teruel.....	427	19
Alicante.....	481	24	Coruña.....	214	34	Málaga.....	670	18	Toledo.....	604	12
Alicante.....	421	19	Cuenca.....	374	27	Murcia.....	202	21	Valencia.....	845	33
Almería.....	263	5	Gerona.....	225	6	Navarra.....	354	16	Valladolid.....	254	12
Avila.....	225	13	Granada.....	356	41	Orense.....	122	11	Vizcaya.....	126	7
Badajoz.....	363	16	Guadalajara.....	263	18	Oviedo.....	211	39	Zamora.....	266	15
Baleares.....	209	7	Guipúzcoa.....	84	11	Palencia.....	121	10	Zaragoza.....	871	61
Barcelona.....	364	25	Huelva.....	176	6	Pontevedra.....	100	10			
Burgos.....	400	35	Huesca.....	309	47	Salamanca.....	361	24			
Cáceres.....	375	18	Jaén.....	484	6	Santander.....	152	12			
Cádiz.....	287	8	León.....	162	13	Segovia.....	116	4	De Ultramar.....	148	1
Canarias.....	41	3	Lérida.....	228	9	Sevilla.....	497	7	Extranjeros.....	116	3
Castellón.....	340	8	Logroño.....	428	26	Soria.....	273	14			
Ciudad-Real.....	437	13	Lugo.....	247	21	Tarragona.....	433	11			
										16,925	829

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincias.....	2,245	120
Idem de pueblos rurales.....	14,680	709
	16,925	829

NÚMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACIÓN.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones....	1.143	317	487	239	2.687	1.087	137	3.861	3.292	98	2.141	314	510	910	16.923
Hembras....	35	.	.	14	63	305	2	.	.	.	262	23	22	23	829

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	1.243
	Hembras.....	64
Libros que se les han dado en lectura.....		229

NÚMERO 13.—Condición moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	16.014	757	91	63	16.925
Hembras.....	782	46	1	.	829

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

	NUMERO de infracciones.		NOTA.	Varones.	Hembras.	CASTIGOS que se les han impuesto.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	.	2	Estas 56 infracciones han sido cometidas por 56 penados en esta forma: Una sola infracción..... 52 Dos infracciones..... Tres infracciones.....	52	4	Reprensión, á.....	2	2
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	1	1				Calabozo ó régimen ordinario, á.....	.	1
Rebelión y motín.....	23	.				Calabozo á pan y agua, á.....	15	.
Amenazas á sus compañeros.....	2	.				Dormir en el suelo, á.....	2	.
Riñas y golpes.....	4	.				Privación de alimentos, á.....	2	.
Negligencia en el trabajo.....	.	.				Servicio de limpieza, de agua, etc., á.....	1	1
Poseción de armas ú objetos prohibidos.....	1	.				Trabajos penosos, á.....	2	.
Juegos prohibidos.....	3	.				Aplicación de cadenas ó hierros, á.....	25	.
Embriaguez.....	11	.				Castigos corporales, á.....	.	.
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	.	.				Degradación de clase, á.....	3	.
Tentativa de evasión.....	5	.				Otros castigos, á.....	.	.
Atentado contra la moral.....	.	.						
Faltas de aseo.....	1	.						
Otras infracciones.....	1	1						
	32	4		52	4		52	4

NÚMERO 15.—Enfermería.

	Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.						SALIDAS.			QUEDAN.							
		Per enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenación mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenación mental.	TOTAL.
Varones....	278	216	92	11	2	16	.	615	277	50	327	170	89	15	8	5	1	288
Hembras....	39	4	1	.	2	.	.	46	15	3	18	21	4	2	.	.	1	28
	317	220	93	11	4	16	.	661	292	53	345	191	93	17	8	5	2	316

NÚMERO 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.	
Extinguen primera pena.....	13.908	757	
Son reincidentes.....	De una.....	2.936	46
	De dos.....	426	22
	De más.....	355	4
	16.923	829	
De éstos tienen nota de desertores.....	387	8	

Madrid 30 de Marzo de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Administración militar.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 19 de Marzo último, se celebrará convocatoria para la admisión de proposiciones libres el día 17 del corriente mes, á las dos de su tarde, en esta Dirección general, sita en la calle del Barquillo, y simultáneamente en las Intendencias militares de Baleares, Cataluña, Valencia y Comisaría de Guerra de transportes de Alicante, para contratar el servicio de pasajes marítimos de los individuos del Ejército y sus familias desde las referidas islas á los citados puertos de Barcelona, Valencia y Alicante, y viceversa con escala en Ibiza, bajo las mismas condiciones, precios y plazos que rigieron en las dos últimas subastas intentadas sin éxito.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las Secretarías respectivas de esta Dirección, Intendencia y Comisaría de Guerra citada en este anuncio.

Las proposiciones se harán en papel del sello del timbre de la clase 11.ª, presentándolas ante las Juntas respectivas en pliego cerrado acreditando la personalidad del proponente y del que le represente, con sujeción á lo demás que previene el pliego de condiciones.

Madrid 2 de Abril de 1883.—Por orden de S. E., el Intendente Secretario, Pedro Goncer.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 4 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Primer trimestre de 1883, carpetas números 1 al 400.

Madrid 2 de Abril de 1883.—El Director general, Ramón Oiveros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 del corriente, saca á oposición las plazas de Oficial de la clase de terceros del cuerpo de Topógrafos, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que existen vacantes, y que actualmente son seis, cuyo número podrá aumentar si ocurriesen nuevas vacantes antes del día en que se haga la calificación definitiva

de los ejercicios de oposición, ó disminuir en el caso de que antes del citado día hubieren de ingresar en servicio activo alguno ó algunos de los Oficiales terceros que se encuentran en situación de supernumerarios.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar con arreglo á la Instrucción aprobada por S. M. en la citada fecha y al programa que lo fué por Real orden de 4 de Febrero de 1882, y que se insertan á continuación.

Madrid 29 de Marzo de 1883.—El Director general, Carlos Ibáñez.

Instrucción sobre el modo y forma con que se han de verificar los ejercicios de oposición á las plazas de Oficiales terceros, vacantes en el cuerpo de Topógrafos.

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser españoles.
Haber cumplido la edad de 20 años y no exceder de la de 40 en el día 30 de Noviembre de 1883.

Poseer la robustez física necesaria para los trabajos de campo.

No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
Las dos primeras se acreditarán con la partida de bautismo; la segunda mediante reconocimiento hecho por un Médico nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y la tercera por medio de una certificación de la Autoridad local del punto en que reside el interesado.

Art. 2.º Las instancias documentadas se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el día 30 de Noviembre de 1883, á las cinco de la tarde; en la inteligencia de que no se admitirá solicitud alguna pasado este plazo.

Art. 3.º El día 4 de Diciembre de 1883, á las doce de la mañana, se presentarán los opositores en el local del Instituto al reconocimiento de robustez física, debiendo ser excluidos los individuos que á juicio del Médico no resulten útiles para el servicio.

Art. 4.º Terminado el reconocimiento físico tendrá efecto un sorteo entre los aspirantes que hayan sido declarados aptos, el cual determinará el orden en que deben verificar los ejercicios.

Se entenderá que renuncian á tomar parte en los ejercicios de oposición, y perderán por lo tanto su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico, como también los que se encuentren ausentes en el momento del sorteo.

Art. 5.º Los exámenes de oposición se verificarán precisamente por materias y en el orden siguiente:

Aritmética.

Algebra.

Geometría plana y del espacio.

Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Geometría descriptiva.

Topografía.

Geodesia elemental.

Física elemental.

Química elemental.

Geología elemental.

Cosmografía y Geografía elementales.

Catastro.

Elementos de administración.

Idioma francés.

Dibujo lineal y topográfico.

Prácticas administrativas y de cálculos topográficos y geodésicos.

Art. 6.º El opositor sacará á la suerte dos bolas numeradas de cada una de las materias siguientes: Aritmética, Algebra, Geometría elemental, Trigonometría, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Topografía y Geodesia; leerá en voz alta la parte que á dichos números corresponda en el programa, pudiendo disponer por cada una de 40 minutos para preparar su explicación, desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y de otros 40 para explicar las preguntas ó teorías contenidas en ella. De Física, Química, Geología, Cosmografía y Geografía, Catastro y Administración, sacará una sola bola numerada por materia, y le serán concedidos 40 minutos para disponer á su explicación y 20 para contestar.

Art. 7.º El opositor que no fuere aprobado en una de las materias, no podrá pasar al examen de la siguiente.

Art. 8.º El opositor que no se presente á verificar su examen en el día en que fuere citado, y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, cualquiera que sea la causa que alegue. El que se retire del examen después de haber sacado la bola correspondiente, aun alegando enfermedad ú otros motivos, se entenderá que renuncia y perderá su derecho á continuar. El que no esté presente al ser llamado á un examen por el Tribunal, será vuelto á llamar después del último de los convocados para aquel día y podrá hacer su ejercicio si entonces estuviere.

Art. 9.º Los ejercicios serán públicos y á presencia del Tribunal, excepto los de dibujo y prácticas administrativas y de cálculos, que serán á puerta cerrada y presididos por uno ó más Vocales delegados por aquel. Si algún miembro del Tribunal no pudiere asistir algún día á los ejercicios no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores.

El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de cinco Vocales por lo menos. Tanto las citaciones como los anuncios que conciernen á opositores se fijarán oportunamente en un cuadro colocado en la portería de la Dirección general y se darán con esto por notificados los interesados.

Art. 10.º Terminados los ejercicios de oposición el Tribunal formará una relación que comprenda un número de opositores igual al de plazas vacantes en aquel día, ó menor que éste, si no fuere posible completarle con los aprobados; debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura, y por el mismo orden en que fueren calificados. El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta con arreglo á la relación formada.

Art. 11.º Los que obtuvieren plaza serán nombrados Oficiales terceros con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya situación verificarán prácticas por espacio de seis meses, al cabo de los cuales, previo informe de sus respectivos Jefes, el Tribunal que los juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará la calificación definitiva y el orden numérico en que deban ingresar definitivamente en el escalafón del Cuerpo.

Si algún Vocal del Tribunal no pudiera estar presente en esta segunda calificación, será sustituido en la forma que indica el art. 32 del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 12.º Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del cuerpo de Topógrafos entrarán desde el día en que tomen posesión á gozar de todas las preeminencias y derechos que les concede el reglamento, quedando asimismo sujetos á los deberes y reglas en él establecidos.

PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE OFICIALES TERCEROS DEL CUERPO DE TOPÓGRAFOS.

ARITMÉTICA.

1. Divisibilidad.—Principio en que se funda la divisibilidad de los números.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 3, 4, 8, 9, 3 y 11.—Método general para conocer cuando un número es divisible por otro.—Aplicación á los divisores 7, 13 y 37.—Método de hallar el resto de la división de un número por otro cuyos caracteres de divisibilidad se conocen.

2. Máximo común divisor de dos ó más números.—Mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Números primos.

3. Quebrados ordinarios y fracciones decimales: sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división.—Reducción de un quebrado ordinario á fracción decimal, y viceversa.

4. Cuadrados y raíz cuadrada de los números enteros, quebrados ordinarios y fracciones decimales.—Aproximación de estas raíces.

5. Cubos y raíz cúbica de los números enteros, quebrados ordinarios y fracciones decimales.

6. Números incommensurables.—Teoría de las aproximaciones decimales.—Operaciones con los números incommensurables.

7. Progresiones.

ÁLGEBRA.

1. Cantidades primas: principios relativos á las mismas.—Máximo común divisor de dos ó más cantidades algebraicas.—Principios fundamentales.—Máximo común divisor de monomios; ídem de dos polinomios ordenados con relación á una letra, y en que los coeficientes de esta letra son primos entre sí, y de dos polinomios en general.—Máximo común divisor de dos polinomios dependientes de dos letras.—Máximo común divisor relativo.—Mínimo común múltiplo de dos ó más cantidades algebraicas.

2. Análisis combinatorio.—Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Principios relativos á las combinaciones.—Idea elemental de las probabilidades.

3. Potencias y raíces en general de los monomios.—Potencias de un binomio, ó sea fórmula del binomio de Newton.—Potencias y raíces de un grado cualquiera de un polinomio, con expresión del término general.—Casos particulares.

4. Ecuaciones de primer grado.—Planteamiento y resolución.—Resolución de varias ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Demostración de la regla de Kramer.

5. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa de segundo grado.—Discusión de sus raíces.

6. Fracciones continuas.—Método general para convertir una cantidad fraccionaria ó incommensurable en fracción continua.—Formación y propiedades de las reducidas.—Método de las fracciones continuas para encontrar una solución entera de una ecuación de primer grado entre dos variables.

7. Ecuaciones exponenciales.—Resolución de las ecuaciones exponenciales.—Condiciones para que el valor de la incógnita sea commensurable en la ecuación exponencial.

8. Logaritmos.—Módulos de los logaritmos.—Diferentes sistemas de logaritmos según sus módulos.—Base de un sistema de logaritmos.—Diferentes sistemas considerados según sus bases.—Sistema de logaritmos vulgares ó de Briggs.—Construcción de las tablas de logaritmos vulgares.—Uso de las tablas logarítmicas.

9. Series.—Teoremas relativos á la convergencia y divergencia de las series, cuyos términos están afectados de signos diferentes.—Cálculo del valor de una serie.—Series recurrentes é imaginarias.

10. Derivadas.—Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable.—Derivadas de las funciones elementales algebraicas, de la función exponencial, de la función logarítmica y de las funciones circulares directas é inversas de la variable.

11. Derivadas de una suma, de un producto y de un cociente.—Derivadas de potencias y raíces.—Derivadas de las funciones de funciones, de las funciones compuestas y de las funciones implícitas.

12. Teorema de Taylor.—Forma del resto en la fórmula de Taylor.—Fórmula de Maclaurin.—Aplicaciones.

13. Máximos y mínimos de funciones de una variable.—Determinación del valor de una función cuando tiene la forma $\frac{p}{q}$.—Casos en que no es aplicable el teorema de Taylor en la investigación de los valores de una expresión en la forma $\frac{p}{q}$.

14. Clasificación de las ecuaciones.—Teorema fundamental de la teoría de ecuaciones.—Forma y número de las raíces de una ecuación.—Relaciones que unen las raíces de una ecuación algebraica con los coeficientes de la misma.

15. Ecuaciones numéricas.—Casos en que una ecuación tiene raíces reales.—Regla de los signos de Descartes.—Límite del número de raíces imaginarias de una ecuación.

16. Teoría de la eliminación, aplicación de la teoría de máximo común divisor á la eliminación.—Grado de la ecuación final.

17. Transformaciones de que es susceptible una ecuación para resolverla más fácilmente.—Ecuaciones cuyas raíces son una combinación de las de la propuesta.

18. Ecuaciones que tienen raíces iguales.—Modo de reducir una ecuación que tiene raíces iguales á otra cuyas raíces sean diferentes.—Condiciones á que deben satisfacer los coeficientes indeterminados de una ecuación para que entre varias de sus raíces se verifiquen ciertas condiciones.—Método general para reducir una ecuación á otra de menor grado cuando existen relaciones entre varias de sus raíces.

19. Determinación de los límites de las raíces reales de una ecuación numérica.—Investigación de las raíces enteras y de las fraccionarias.

20. Teorema de Sturm y sus aplicaciones.—Casos en que la ecuación tiene raíces iguales.—Separación de las raíces reales de una ecuación.

21. Aproximación de las raíces incommensurables de una ecuación.—Métodos de Lagrange, de Newton y de falsa posición.

22. Determinación de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminación, y por la ecuación de los cuadrados de las diferencias.—Ecuaciones trascendentes.

23. Resolución algebraica de las ecuaciones de tercer grado.—Discusión de las raíces de la ecuación de tercer grado.—Resolución de las ecuaciones de cuarto grado.—Discusión de las raíces de la ecuación de cuarto grado.

GEOMETRÍA.

1. De la línea recta.—De los ángulos.—Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.—Triángulos.—Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.—Perpendiculares y oblicuas.—Relación entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

2. Paralelas.—Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.—Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono. Del paralelogramo.—Propiedades del paralelogramo.—Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, del rombo y del cuadrado.

3. La circunferencia del círculo.—Arcos y cuerdas.—Propiedades de los diámetros.—Relación entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Relación entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.—Tangente al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia; punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en

sus puntos medios.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias; posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de centros y los radios.—Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscriptos; segmento capaz.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscripto convexo.

4. Figuras semejantes.—Líneas proporcionales.—Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

Líneas proporcionales en el círculo.—Propiedades de las rectas antiparalelas con relación á un ángulo.—Constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un punto fijo; tangente media proporcional entre la secante entera que parte del mismo punto y su segmento externo.

Semejanza de los polígonos.—Caso de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposición de los polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Relación de las rectas homólogas en dos polígonos semejantes; relación de sus perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

5. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso en un triángulo cualquiera.—Alturas en función de los lados.—Suma de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á dos fijos sea constante.

Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos sea constante.—Producto de dos lados de un triángulo en función de la bisectriz de un ángulo ó de la altura correspondiente al tercer lado.—Bisectrices y radio del círculo circunscripto en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Diagonales en función de los lados.

Polígonos regulares.—Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes y su relación de semejanza es igual á la relación de sus radios ó apotemas.—Medida de la circunferencia.—Definición de la longitud de una línea curva; la relación de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relación π de la circunferencia al diámetro es constante.—Cálculo de la longitud de un arco de círculo.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de π .—Métodos de los perímetros é isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

6. Áreas.—Medida de las áreas de los polígonos.—Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.—Ídem del paralelogramo.—Ídem del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscriptos y ex-inscriptos en función de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.—Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Áreas del polígono regular y del círculo.—Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.—Áreas del segmento circular.—Relación de las áreas de segmentos semejantes.

Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir un polígono equivalente á uno dado y semejante á otro también dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté con la de éste en la relación de dos rectas dadas.

7. Del plano.—Primeras nociones sobre el plano.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones del paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.—Rectas y planos paralelos.—Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano.—Consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto á un plano; de una recta y un plano paralelos; de dos planos paralelos.

Proyección de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.—Proyección de una recta sobre un plano.—Proyección de dos rectas paralelas.—Proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancias de estas dos rectas.

8. Ángulos diedros.—Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.—Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

Ángulos poliedros.—Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexas.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas.—Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que

se pueda formar un triedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los triedros.

9. Poliedros.—Propiedades generales y área lateral del prisma.—Propiedades relativas a las caras opuestas y a las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.—Volumen del prisma.—Teoremas preliminares relativos a la transformación del prisma oblicuo en recto, y a la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo, del recto y de uno cualquiera.—Volumen de un prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Sección de una pirámide por un plano paralelo a su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volumen de la pirámide.—Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Aplicación al tronco de paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicación a los montes de piedra, volquetes, etc.

10. Figuras simétricas.—Simetría con respecto a un centro, a un eje ó a un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una a otra la simetría con respecto a un centro, y la simetría con respecto a un plano.—Propiedades relativas a dos rectas simétricas ó a dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.—Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

11. Cuerpos redondos.—Cilindro de revolución.—Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscrito ó circunscrito.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolución.—Cono de revolución.—Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscrita ó circunscrita.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollo.—Área lateral del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Volumen del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera y segunda especie.—Aplicaciones a la cubicación de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

12. Primeras nociones sobre la esfera.—Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente a la esfera.—Cono ó cilindro circunscrito.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.—Ángulos de dos arcos de un círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos; consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazos sobre la esfera.—Construcción de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente a uno menor dado.

13. Áreas en la superficie esférica.—Área engendrada por la rotación de una recta al rededor de un eje situado en el mismo plano que ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.—Área de un triángulo esférico, de un polígono esférico: teorema de Lexell.

Volumen de la esfera.—Volumen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en un plano que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico; de la esfera.—Idem engendrado por un segmento circular.—Idem del segmento esférico.—Idem de la pirámide esférica.

14. Generalidades sobre las superficies.—Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó de un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro.—Tangente a la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas a la base.—Existencia del plano tangente a una superficie cualquiera normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente a las superficies de revolución.—Propiedad fundamental del plano tangente a las superficies alabeadas; contacto de las superficies alabeadas.

TRIGONOMETRIA.

1. Objeto de la Trigonometría.—Líneas trigonométricas.—Fórmulas que comprenden todos los arcos a que corresponden un seno ó un coseno dados.—Relaciones que ligan entre sí las líneas trigonométricas.—Fórmulas que dan el seno y el coseno de la suma ó de la diferencia de dos arcos en función de los senos de estos arcos.—Fórmula para transformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.—Relación entre la suma de los senos de dos arcos y su diferencia.

2. Dado el seno ó el coseno de un arco, calcular el seno y el coseno de la mitad y del tercio del arco; discusión.—Fórmula de Moivre.—Calcular la tangente de la suma ó de la diferencia de dos arcos en función de las tangentes de estos arcos.

3. Construcción de las tablas trigonométricas.—Calcular por medio de logaritmos la suma ó la diferencia de varias cantidades.

4. Fórmulas para la resolución de triángulos rectilíneos.—Resolución de los triángulos rectángulos.

5. Resolver un triángulo, conociendo: primero, uno de uno de sus lados y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos; discusión; tercero, dos lados y el ángulo comprendido; y cuarto, sus tres lados.

6. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

7. Observaciones acerca de los triángulos esféricos rectángulos y birectángulos.—Triángulos rectiláteros.—Triángulos esféricos rectángulos.

8. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos, cuando se conocen: primero, los tres lados; segundo, dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos; discusión.

9. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos, cuando se conocen: primero, dos lados y el ángulo comprendido; segundo, un lado y los dos ángulos adyacentes; tercero, dos ángulos y el lado opuesto a uno de ellos; y cuarto, los tres ángulos.—Analogías de Néper y de Delambre.—Reducir un ángulo al horizonte.

GEOMETRÍA ANALÍTICA.

1. Transformación de coordenadas.—Ecuaciones y propiedades de la línea recta.—Ecuación general que comprende las rectas que concurren en un mismo punto con otras dos dadas por sus ecuaciones.—Ángulo de dos rectas y ecuaciones de las bisectrices.

2. Lugares geométricos.—Ecuaciones de la circunferencia.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Ejes radicales.—Ecuación de la tangente en un punto de la circunferencia que pase por un punto exterior, ó que sea paralela a una dirección dada.—Cuerda de los contactos.

3. Teoría general de las tangentes y normales.—Asíntotas.—Centro.—Diámetro, focos y directrices.—Aplicación de la teoría de las tangentes a la discusión de las curvas.

4. Discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables.—Reducción de la ecuación de segundo grado.

5. Elipse.—Centro, ejes, ordenadas.—Focos, directrices, tangentes, normal, diámetros y cuerdas suplementarias y área de la elipse.

6. Hipérbola.—Centro, ejes, ordenadas; focos, directrices, tangente, normal, diámetros, cuerdas suplementarias; asíntotas y área de un segmento de hipérbola.

7. Parábola.—Eje, vértice, ordenadas, foco, directriz, tangente, normal, diámetros y área de un segmento parabólico.

8. Coordenadas polares.—Cambio de un sistema de coordenadas rectangulares en otro polar, y viceversa.—Asíntotas y tangentes expresadas por coordenadas polares.—Ecuaciones de las curvas de segundo grado representadas por coordenadas polares.—Secciones cónicas y cilíndricas.

9. Ecuaciones del plano y de la línea recta.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Ecuación general de los planos que pasan por un punto.—Ángulos de la normal a un plano con los ejes coordenados.—Distancia de un punto a un plano.—Problemas fundamentales de rectas y planos.

10. Generación de superficies.—Superficies cilíndricas, cónicas, conoides, y de revolución.—Recta y plano tangentes a una superficie curva.

11. Centro, planos diametrales y principales.

12. Reducción de la ecuación de segundo grado con tres variables.—Elipsoide.—Diámetros conjugados, secciones circulares y plano tangente al elipsoide.

13. Hiperboloideas de una y de dos hojas.—Secciones planas.—Planos diametrales y diámetros.—Generatrices rectilíneas.—Conos asíntóticos.

14. Paraboloides elíptico é hiperbólico.—Secciones.—Planos diametrales y diámetros.—Generatrices rectilíneas.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

1. Trazas de una recta.—Posiciones relativas de dos rectas.—Representación del plano.—Diversas clases de rectas consideradas en un plano por su posición respecto a las trazas de aquel.—Generación del plano.—Conocida una de las proyecciones de una recta, un punto ó un polígono situados en un plano, hallar la otra proyección.—Paralelismo de rectas con planos, y de planos entre sí.—Problemas.

2. Intersección de dos planos dados por sus trazas; primero, cuando se cortan las dos del mismo nombre en los límites del dibujo; segundo, cuando no se cortan las horizontales ó las verticales en los límites del dibujo; tercero, cuando no se cortan las horizontales ni las verticales en los límites del dibujo.

Intersección de dos planos, definido el uno por sus trazas y el otro por cualquiera de los métodos conocidos.

3. Intersección de una recta con un plano.—Método general y regla general para distinguir la parte de cada una de las proyecciones de esta recta, que debe aparecer como oculta ó como vista.—Intersección de una recta perpendicular a uno de los planos de proyección con otro cualquiera.—Intersección de una recta con un plano, cualquiera que sea la forma en que éste se halle definido.—Hallar las trazas de una recta perpendicular en dirección a la línea de tierra.—Condiciones de perpendicularidad de una recta y un plano.—Trazar desde un punto una recta perpendicular a un plano.—Por un punto dado hacer pasar un plano perpendicular a una recta.—Por un punto dado trazar una recta perpendicular a otra conocida.—Por una recta hacer pasar un plano perpendicular a otro conocido.

4. Cambio de planos de proyección.—Giros al rededor de ejes perpendiculares, paralelos y oblicuos a los planos de proyección.—Rebatimientos.

5. Mínimas distancias entre dos puntos; de un punto a una recta y a un plano; entre dos rectas, y entre dos planos paralelos.

6. Ángulos de rectas y planos.—Hallar el ángulo formado por dos rectas y la bisectriz del ángulo.—Trazar por un punto dado una recta que forme con otra un ángulo conocido.—Hallar el ángulo que una recta forma con un plano.—Por un punto dado trazar una recta que forme determinados ángulos con los planos de proyección.—Hallar el ángulo de dos planos y el plano bisector del diedro formado por éstos.—Por una recta dada hacer pasar un plano que forme un ángulo conocido con uno de los planos de proyección.—Por un punto dado hacer pasar un plano que forme con otros dos, conocidos de posición, ángulos determinados.

7. Ángulo triedro.—Resolución de los seis casos del triedro.—Reducir un ángulo al horizonte.

8. Curvas planas.—Tangentes.—Normales.—Asíntotas.—Puntos singulares.—Representación gráfica de las curvas.—Trazas.—Generatrices y directrices de las superficies curvas.—Teorema del plano tangente.—Propiedades del plano tangente a una superficie desarrollable, alabeada ó de revolución.

9. Cilindros y conos.—Planos tangentes al cilindro y al cono.—Secciones planas.

10. Superficies de revolución.—Secciones planas.—Estudio del hiperboloide de revolución.

11. Intersección de superficies.—Método general.—Intersección de conos y cilindros.—Intersección de una superficie de revolución y de un cilindro.—Intersección de una superficie de revolución y de un cono.—Intersección de dos superficies de revolución cuyos ejes se encuentran.

12. Acotaciones.—Representación del punto, de la línea recta y del plano de acotaciones.—Escala de pendientes.—Problemas.

TOPOGRAFÍA.

1. Definición y objeto de la Topografía.—Su división en planimetría y nivelación.—Nociones preliminares.—Útiles de campaña, estacas, piquetes, jalones, banderolas, cuerdas, cadenas, cinta metálica, rodete, reglones y plomadas.—Alineaciones: su determinación y trazado.—Tripodes: sus diferentes clases.—Aparatos de unión de los instrumentos topográficos a los tripodes.—Movimientos rápidos y lentos.

2. Medición directa de una distancia sobre el terreno con la cinta metálica y con reglones.—Problemas que pueden resolverse por medio de alineaciones y mediciones.—Medición de distancias inaccesibles con cinta y banderolas.—Levantamiento

to del plano de un polígono en sus diferentes casos con cintas y banderolas: detalles interiores.—Escala.—Trabajos de gabinete.

3. Anteojos; teoría en que se fundan los anteojos de los instrumentos topográficos.—Verificaciones y correcciones.—Alidada de anteojo; usos, verificaciones y correcciones.—Estadia; descripción y teoría de este aparato; su aplicación a los anteojos topográficos; causas de error y manera de corregirlos.—Diferentes aparatos empleados en la medición indirecta de las distancias.

4. Goniómetros y goniógrafos en general.—Ecuación de agrimensur; su descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Nonio; su teoría y uso.—Pantómetra; descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Transportadores.—Levantamiento del plano de un polígono en sus diferentes casos con estos instrumentos.—Detalles interiores.—Trabajos de gabinete.—Croquis y registros de campo.

5. Brújulas.—Brújula ordinaria; descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Brújula nivelante; descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Planeta; descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Levantamiento del plano de un polígono con estos instrumentos.—Trabajos de gabinete.—Croquis y registros de campo.

6. Teodolitos.—Teodolito de Troughton; teodolito de Kern; descripción, verificaciones y correcciones de estos instrumentos.—Teodolito de Brunner que aprecia 10'; descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Error producido por la excentricidad del anteojo; su corrección.—Observación de ángulos, repetición y reiteración de los mismos.

7. Taquímetros.—Taquímetro de Troughton y de Salmoiraghi; su descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Mirus; su disposición y trazado.—Avalatismo; anteojos analíticos.—Mierómetros.

8. Instrumentos de reflexión.—Enumeración de los más principales.—Principios en que están fundados cada uno de estos instrumentos.—Descripción, uso, verificaciones y correcciones de los mismos.

9. Operaciones fundamentales necesarias para el levantamiento del plano de una comarca.—Triangulación topográfica.—Forma más conveniente de los triángulos.—Elección de los vértices.—Elección de una base; su medición.—Observaciones azimutales y zenitales en cada uno de los vértices.—Instrumentos y procedimientos más convenientes.—Enlace de las bases con la triangulación.—Reducción de las direcciones angulares a los vértices.—Datos necesarios; manera de obtenerlos en sus diferentes casos.

10. Orientación de las bases topográficas.—Procedimientos más elementales; por observaciones a la polar; por medio de observaciones al sol.—Trabajos de gabinete necesarios para obtener el azimut de la base.

11. Cálculo de una triangulación.—Fórmulas necesarias para resolver una triangulación hasta obtener las tres coordenadas rectangulares de sus vértices.—Marcha que debe seguirse en estos trabajos.

12. Levantamiento de planos de poblaciones de más de 10.000 almas.—Triangulación urbana.—Poligonación.—Manera de llevar a cabo estos trabajos; cálculo y desarrollo de los mismos en gabinete.—Referencia de las manzanas a la poligonación y desarrollo en gabinete.—Levantamiento de planos de población de menos de 10.000 almas.—Poligonación.—Observaciones, mediciones, cálculo y desarrollo en gabinete.

13. Levantamiento del plano de los detalles topográficos.—Manera de llevarlo a cabo.—Planes parcelarios; parcelario rústico.—Diferentes sistemas.—Parcelario urbano.

14. Nivelación.—Principios fundamentales.—Superficies de nivel, nivel aparente, nivel verdadero.—Errores producidos por la diferencia del nivel aparente al verdadero y por la refracción.—Cálculo de estos errores y su compensación.—Nivelación simple y compuesta.—Cotas.—Determinación de cotas y su comprobación.—Descripción, uso, verificaciones y correcciones de los niveles de perpendicular y de agua.—Miras.

15. Niveles de ampolla con anteojo.—Descripción, verificaciones y correcciones de los más usuales, y más principalmente de los de Casella, Ertel y Kern.—Eclimetros.—Descripción, uso, verificaciones y correcciones de los más usuales.

16. Barómetros.—Barómetros de mercurio.—Barómetros aneróides.—Su descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Nivelación barométrica.

17. Nivelación trigonométrica.—Deducción de las fórmulas necesarias para llevarla a cabo.—Cálculo del coeficiente de refracción.—Nivelación por ángulos de pendiente.—Registro de campo y de gabinete.

18. Determinación y trazado de las curvas de nivel, cualquiera que sea el instrumento y procedimiento empleado en la nivelación.—Trabajos de gabinete.

19. Señalamiento de mojones y deslinde de términos municipales.—Forma en que se ejecutan por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Sustitución de lindes curvas por rectas sin alterar las superficies colindantes.—División de terrenos en partes iguales ó proporcionales.

20. Construcción de planos.—Copia y reducción de los mismos.—Procedimientos generalmente empleados.—Compás de reducción y pantógrafo.—Descripción, uso, verificaciones y correcciones.

21. Cálculo de superficies.—Planímetros.—Enumeración de los más principales.—Descripción, uso, verificaciones y correcciones del planímetro de Wetli.

22. Taquímetría.—Definición, objeto y modo de situar los puntos.—Métodos que pueden seguirse para enlazar las estaciones.—Operaciones para el levantamiento de un plano por procedimientos taquímetrícos.—Trabajos de gabinete.—Reglas logarítmicas.

GEODESIA.

1. Definición de la Geodesia.—Redes geodésicas.—Longitud de los lados en los tres órdenes.—Cadenas y cuadriláteros que forman la red de España.

Bases geodésicas.—Condiciones a que deben satisfacer.—Aparato Ibáñez para medir bases.

2. Operaciones que exige la medición de una base.—Comparación de reglas entre sí y con el metro tipo.—Cálculos a que dan lugar las observaciones hasta obtener la longitud de la base reducida al nivel del mar.

3. Triangulaciones geodésicas de primer orden, segundo y tercero.—Reconocimientos.—Condiciones a que deben satisfacer los vértices.—Límites admisibles en los ángulos de los triángulos.

Diversas clases de señales geodésicas con sus referencias para fijar los vértices.—Heliotropos.

4. Observaciones azimutales y zenitales de primer orden.—Descripción de los teodolitos reiteradores que se emplean para verificarlas.—Método de observación y número de reiteraciones.—Descripción de los teodolitos de Reppold y de Biot que aprecian 2'.

Determinación del valor en arco de una parte de un tubo de nivel.

5. Observaciones azimutales y zenitales de segundo orden.—Descripción de los teodolitos reiteradores de Brunner

que se emplean en España para verificarlas y que aprecian 5'.

Método de observación y número de reiteraciones. Observaciones azimutales y zenitales de tercer orden.

Descripción de los teodolitos reiteradores del sistema Brunner que aprecian 10', y que se emplean para verificarlas.—Método de observación y número de reiteraciones.

6. Deducción de la fórmula para reducir al vértice.—Datos de reducción y modo de tomarlos.—Datos de partida para el cálculo de las triangulaciones de segundo y tercer orden.—Exceso esférico.—Deducción de la fórmula para calcularle en función de la latitud.

7. Cálculo de latitudes, longitudes y azimutes, con la deducción de las respectivas fórmulas que se emplean.

8. Cálculo de distancias zenitales.—Deducción de las fórmulas que se emplean según los casos.—Deducción de las fórmulas para calcular las altitudes cuando se conocen las dos distancias zenitales, recíprocas y simultáneas.

9. Deducción de la fórmula para obtener un coeficiente de refracción, suponiendo que esta fue la misma en dos observaciones simultáneas, conocidos que sean los valores de las distancias zenitales, y deducción de la fórmula de la diferencia de nivel cuando no se conoce más que una de las dos distancias zenitales y el coeficiente de refracción.

10. Idea general de las proyecciones, y en particular de la conocida con el nombre de proyección de Bonne.

FÍSICA.

1. Objeto de la Física.—Nociones.—Propiedades generales y particulares de los cuerpos.—Fuerzas.—Fuerzas concurrentes.—Fuerzas paralelas.—Paralelogramo de las fuerzas.

2. Movimiento.—Movimiento uniforme: sus leyes.—Movimiento uniformemente variado: sus leyes y velocidad.—Cantidad de movimiento.—Medida de las fuerzas impulsivas.

3. Fuerzas moleculares.—Atracción: sus leyes.—Gravedad y su dirección.—Densidad.—Peso é instrumentos que se emplean para su determinación.—Centro de gravedad.—Equilibrio.

4. Descenso de los graves.—Plano inclinado.—Intensidad de la gravedad.—Causas que la modifican.—Péndulo: sus leyes y aplicaciones.

5. Hidrostática.—Caracteres generales de los líquidos.—Principio de Pascal.—Presiones verticales: sus leyes.—Presiones laterales.—Cuerpos sumergidos en los fluidos.—Cuerpos flotantes.—Principio de Arquímedes.—Areómetros.—Aplicaciones.

6. Movimiento de los líquidos.—Salida de los mismos por orificios practicados en paredes delgadas.—Idem por tubos de diferentes longitudes y formas.—Constitución y formas de la vena líquida.—Teorema de Torricelli.—Salida constante.—Medios empleados para obtener una salida constante.—Gasto.—Capilaridad.

7. Propiedades de los gases.—Atmósfera: su composición: determinación de su peso.—Barómetros: su construcción y aplicaciones.

8. Elasticidad de los gases.—Mezclas de líquidos y gases: sus leyes.—Navegación aérea.

9. Máquina neumática.—Bombas y fuentes de todas clases.—Sifones.

10. Objeto de la acústica.—Sonido: su producción y propagación.—Intensidad del mismo y causas que le modifican.—Velocidad del sonido en los diferentes medios.—Reflexión del sonido.—Ecos.

11. Calor: su naturaleza.—Efectos generales.—Termómetros: su construcción y graduación.—Termómetros diferenciales.—Pirómetros.—Calor radiante: sus leyes: causas que modifican su intensidad.

12. Emisión, absorción y reflexión del calor: sus leyes y aplicaciones.—Conductibilidad de los cuerpos en general.—Dilatación de los sólidos.—Coeficiente de dilatación.—Aplicaciones de la misma.

13. Dilatación aparente y absoluta de los líquidos.—Coeficiente de dilatación.—Máximo de densidad del agua.—Dilatación y densidad de los gases.—Calor latente.—Solidificación: sus leyes.—Evaporación.—Ebullición: sus leyes.—Tensión del vapor.—Manómetros.

14. Luz; su propagación y velocidad.—Modos de determinar esta última.—Intensidad de la luz.—Fotómetros.—Reflexión de la luz.—Espejos planos y esféricos.—Formación de las imágenes en unos y en otros.—Distintas clases de focos y su determinación.—Refracción: sus efectos.—Índice de refracción.—Angulo límite.—Espejismo.

15. Marcha de la luz por diferentes medios.—Prismas.—Descomposición y recomposición de la luz.—Lentes; focos de las mismas y su determinación.—Aberración de esfericidad.—Acromatismo.

16. Instrumentos de óptica.—Microscopios.—Anteojo astronómico.—Anteojo terrestre.—Telescopios.—Cámara oscura.—Cámara lúcida.—Fotografía.

17. Imanes naturales y artificiales.—Polos.—Línea neutra.—Acción mútua de los polos.—Imanación.—Acción directriz de la tierra sobre los imanes.—Brújulas.—Meridiano magnético.—Declinación.—Atracciones y repulsiones magnéticas.—Balanza de Coulomb.

18. Electricidad; su naturaleza; causas que la producen.—Cuerpos conductores.—Cuerpos aisladores.—Electricidad acumulada sobre cuerpos de diferente forma.—Poder de las puntas.—Pérdida de electricidad.—Electricidad por influencia.—Electroscopio.—Máquinas eléctricas.

19. Electricidad latente.—Condensadores.—Botella de Leyden.—Baterías.—Condensador de Volta.—Efectos de la electricidad estática.

20. Electricidad dinámica.—Teoría de Volta.—Pilas diversas.—Corrientes.—Efectos de la pila.—Aplicación de la electricidad á los telégrafos.

21. Bobina de inducción.—Inducción por los imanes.—Aparato de Clark.—Bobina de Runkorf y sus efectos.—Electricidad animal.

22. Diferentes clases de meteoros.—Vientos, su dirección y velocidad; causas que los producen.—Vientos periódicos y variables.—Trombas.

23. Niebla.—Nubes.—Lluvia.—Pluviómetro.—Rocío.—Nieve.—Granizo.—Formación de estos meteoros.

24. Electricidad atmosférica y sus causas.—Relámpago.—Pararrayos.—Arco iris.—Aurora boreal.

QUÍMICA.

1. Distinción entre los fenómenos físicos y químicos.—Definición de la Química.—Cuerpos simples y compuestos.—Mezclas.—Fuerza de agregación ó de cohesión.—Afinidad; causas que la modifican.—Ley de las proporciones múltiples.

2. Formas cristalinas.—Dimorfismo.—Isomorfismo.—Isomería.—Enumeración de los cuerpos simples.—Bases.—Ácidos y sales; su definición y manera de distinguirlos.—Metales y metaloides.

3. Nomenclatura química.—Notaciones y fórmulas químicas.—Teoría atómica.—Teoría de los equivalentes químicos.

4. Oxígeno.—Sus propiedades físicas y químicas.—Soplete.

5. Hidrógeno.—Propiedades físicas y químicas.—Agua: sus principales propiedades.—Soplete de oxígeno é hidrógeno.

6. Nitrógeno.—Propiedades físicas y químicas.—Aire atmosférico.—Combinaciones de nitrógeno con el oxígeno, principalmente el ácido nítrico.—Amoniaco: su composición y principales propiedades.

7. Azufre.—Combinaciones del azufre con el oxígeno y con el hidrógeno.

8. Cloro.—Sus propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del cloro con el oxígeno y el hidrógeno.—Agua régia.—Algunas nociones acerca del bromo, iodo y flúor.

9. Fósforo.—Propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del fósforo con el oxígeno y el hidrógeno.—Arsénico.—Silicio.—Combinaciones del silicio con el oxígeno y flúor.

10. Carbono.—Propiedades físicas y químicas.—Principales combinaciones del carbono con el oxígeno, hidrógeno y azufre.

11. Generalidades sobre las sales.—Propiedades físicas y químicas de los metales.—Potasio.—Combinaciones del potasio con el oxígeno y cloro.—Sales de potasa.

12. Sodio.—Combinaciones del sodio con el oxígeno y el cloro.—Sales de sosa.—Combinaciones amoniacales: caracteres distintivos de las sales amoniacales.

13. Bario.—Combinaciones del bario con el oxígeno, azufre y cloro.—Sales de barita.—Calcio.—Combinaciones del calcio con el oxígeno, cloro y flúor.—Sales de cal: sus caracteres distintivos.

14. Magnesio.—Combinaciones del magnesio con el oxígeno y cloro.—Sales de magnesia.—Aluminio.—Combinaciones del aluminio con el oxígeno.—Sales de alumina: sus caracteres distintivos.

15. Manganeso.—Combinaciones del manganeso con el oxígeno y cloro.—Sales manganosas: sus caracteres distintivos.—Hierro.—Propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del hierro con el oxígeno, azufre, cloro y carbono.—Sales ferrosas y férricas.

16. Zinc.—Combinaciones del zinc con el oxígeno.—Sales de óxido de zinc.—Estaño: sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro.—Sales de protóxido.—Caracteres distintivos de los compuestos solubles de estaño.—Plomo: sus combinaciones con el oxígeno y azufre.—Sales de protóxido.—Bismuto.—Antimonio.

17. Cobre: sus combinaciones con el oxígeno.—Sales de óxido cuproso y cúprico.—Aleaciones del cobre con el zinc y el estaño.—Mercurio.—Combinaciones del mercurio con el oxígeno, azufre, cloro y yodo.

18. Plata: sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro.—Principales sales de óxido argéntico.—Oro.—Platino: sus principales propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del platino con el cloro.

GEOLOGÍA.

1. Geología.—Definición.—División.—Geología fisiográfica.—Generalidades.—Forma y dimensiones de la tierra.—Densidad.—Calor central.—Repartición de las tierras y de los mares.—Agrupamiento general de los continentes y de las aguas.—División de los continentes.—Islas.—Relieve de la tierra.—Altitudes absolutas y alturas relativas.—Formas fundamentales del relieve de la tierra.—División y clasificación de las montañas.—Regularidad de los relieves terrestres.

2. Geología litológica.—Petrografía.—Su objeto.—Partes constituyentes esenciales de las rocas.—Minerales accidentales.—Materias sólidas accesorias.—Estructura.—Tránsitos.—Clasificación.—Rocas simples.—Rocas compuestas.—Su clasificación.—Rocas ortoclásicas cuaríferas.—Rocas orthoclásicas sin cuarzo.—Rocas plagio clásicas con hornablanda.—Rocas plagio-clásicas angíticas.—Rocas macizas compuestas sin feldespato.—Rocas compuestas estratificadas.

3. Rocas clásticas ó fragmentarias.—Disposición general de las rocas consideradas como sustituyendo la corteza terrestre.—Rocas eruptivas.—Sus particularidades.—Rocas sedimentarias.—Sus caracteres.—Rocas metamórficas.

4. Geología dinámica.—Causas que modifican la superficie del globo.—La atmósfera.—Acción química de sus partes constituyentes.—Nubes.—Vientos.—Lluvias.—Acción de las aguas.—El agua líquida como agente geológico.—Actividad química del agua.—Manantiales minerales.—Consecuencias de la actividad subterránea de las aguas.—Actividad mecánica de las aguas.—Aguas corrientes.—Erosión.—Formación de los valles por erosión.—Cuencas receptoras.—Gargantas ó canales de salida.—Transportes y depósitos.

5. Actividad mecánica del mar.—El hielo como agente geológico.—Existencia de las heleras.—Su estructura.—Su progresión.—Su límite inferior.—Fenómenos causados por el movimiento de las heleras.—Montes de hielo.—Volcanes.—Su acción.—Sus resultados.—Manantiales termales.—Terremotos.

6. Levantamientos y hundimientos permanentes del suelo.—Levantamientos y hundimientos instantáneos ó seculares.—Levantamientos y hundimientos en las diversas épocas por las cuales ha pasado nuestro planeta.—Las variaciones en la posición normal de los estratos sedimentarios permite la comprobación de su edad relativa.—La constancia de la dirección de las capas en un mismo movimiento orogénico es el punto de partida de las investigaciones sobre la estratigrafía sistemática.—Dirección de una capa.—Direcciones postizas.—Direcciones epigénicas.—Direcciones recurrentes.—Relaciones de dirección.—Relaciones cronológicas ó de contemporaneidad.

7. Teoría de Elie de Beaumont y sus aplicaciones.—Sistemas de montañas.—Forman grupos, cada uno de los cuales se halla caracterizado por una orientación particular que revela un principio de unidad y permite remontarse á la causa primera de su existencia.—Sinonimia entre las expresiones.—Sistemas de montañas y sistemas de arrugas, pliegues y fracturas.—El enfriamiento secular de la corteza del globo determina las pliegues ó fracturas de esta misma corteza.—Experimentos de Fauces Hall de Suess y de Mr. Fabre sobre las inflexiones, pliegues y fracturas de las capas terrestres.—Método gráfico y método trigonométrico para representar y analizar las observaciones ejecutadas sobre las rocas estratificadas.

8. La vida orgánica considerada como agente geológico.—Trabajos de los políperos.—Bancos conchíferos.—Carbonización de los vegetales.—Manantiales gaseosos.—Sales ó Valcanitos.—El tiempo como factor geológico.

9. Geología histórica.—Generalidades.—Periodos geológicos y formaciones.—División de la historia de la corteza terrestre en cierto número de periodos y formaciones.—Divisiones principales de los terrenos sedimentarios.—Hipótesis de Kant y de Laplace sobre el origen de la tierra.

10. Aplicaciones de la Geología á la Agronomía.—Terrenos agrícolas.—Componentes principales.—Componentes accidentales.—Proporción relativa de los diversos elementos que constituyen las tierras de buena calidad.—Clasificación de las tierras.—Tierras arcillosas.—Tierras arenosas.—Tierras calizas.—Tierras magnésicas.—Tierras humíferas.—Mejoramientos, abonos y saneamientos.

COSMOGRAFÍA Y GEOGRAFÍA ELEMENTALES.

1. Definición ú objeto de la Cosmografía.—Conjunto del universo.—Estrellas fijas, planetas, satélites y cometas.

2. Sistema solar.

3. Figura de la tierra.—Sus movimientos.—Orbita.—Estaciones.—Su satélite la luna.—Longitudes y latitudes.

4. Continentes, islas.—Penínsulas, cabos, promontorios, montañas, cordilleras y volcanes.

5. Mares mediterráneos, golfos, bahías, puertos.—Lagos, lagunas.—Playas, bajos y barras.

6. Manantiales, arroyos, torrentes, ríos, cascadas.—Alveo.—Orillas.—Afluente, confluencia.—Delta.

7. Descripción general de Europa.—Sus límites, superficie y población.—Estados que comprende.—Mares de Europa.—Principales penínsulas, islas, ríos y cordilleras.

8. Descripción general de España.—Sus límites.—Su división administrativa, judicial, militar y eclesiástica.—Clima, producción é industria.—Cabos, islas, golfos, ríos y montañas.

9. Descripción general de Asia.—Idem de Africa.—Idem de América.—Idem de Oceanía.

CATASTRO.

1. Objeto del Catastro.—Catastro parcelario.—Catastro por masas de cultivos.—Catastro fiscal.—Catastro jurídico.—Utilidad de cada uno de ellos.—Dificultades de su planteamiento.

2. Enumeración de las operaciones geodésicas y topográficas necesarias para plantear un catastro por masas de cultivos.—Enumeración y discusión de las demás operaciones técnicas y de las administrativas conducentes al mismo fin.—Conservación de este catastro.

3. Del catastro parcelario en sus dos conceptos de fiscal y jurídico.—Condiciones á que uno y otro deben satisfacer.

4. De la parcela.—Su clasificación.—Operaciones que exige su deslinde.

5. Formación de las hojas parcelarias.—Datos que deben contener y manera de consignarlos.

6. Valoración de las parcelas.—Operaciones técnicas y administrativas necesarias para llevarla á cabo.

7. Inscripción catastral.—Libros catastrales.—Cédulas catastrales.

8. Ultimación de las operaciones de planteamiento del catastro.—Relaciones de esta institución con las dependencias administrativas del Estado.

9. Conservación del catastro parcelario.—Organización del servicio.

10. Legislación catastral de España.—Noticias sobre los catastros de otras naciones.

ELEMENTOS DE ADMINISTRACION.

1. Organización general de los poderes públicos.—Definición del derecho administrativo y de sus diferencias con el derecho político y el derecho común.—Poder legislativo.—Poder ejecutivo.—Poder judicial.

2. Caracteres generales de la Administración.—División territorial.—Administración activa.—Organización de la Administración central.

3. Administración provincial.—Administración municipal.—Autoridades.

4. Administración consultiva, central, provincial y local.

5. Materia administrativa.—Del dominio público.—Del dominio del Estado.—Del dominio de los pueblos.

6. Del dominio privado.—Jurisdicción administrativa.—Tribunal contencioso.

IDIOMA FRANCÉS.

Consistirá en la lectura, traducción al castellano y análisis del trozo que el Tribunal designe.

DIBUJO.

Los opositores deberán copiar un modelo de dibujo lineal y otro de dibujo topográfico, ambos elegidos por el Tribunal, y escribirán con letra itálica las palabras que se les dicten.

PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y DE CÁLCULOS.

El Tribunal acordará las que hayan de ejecutar los opositores.

NOTA. Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para la escritura y el dibujo, excepto el papel y los tinteros, que les serán facilitados.

Obras que pueden servir para la preparación sin excluir otras más extensas.

Aritmética.—Álgebra. Sánchez Vida!.

Geometría elemental. Rouché y Comberousse.

Trigonometría. Girarde.

Geometría analítica. Sonnet y Frontera.

Geometría descriptiva. Leroy. Elizalde.

Topografía. Membrillera, Suárez Inclán, Gíol y Soldevilla, Carderera y Alonso. Como libro de consulta las Instrucciones para los trabajos topográficos publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Geodesia. Francour. Como libros de consulta la Descripción geodésica de las Baleares, por Ibáñez. Memorias del Instituto Geográfico y Estadístico y las Instrucciones para los trabajos geodésicos, publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Física. Ganot.

Química. Regnault.

Geología. Vilanova. Credner. Beudant. Elie de Beaumont. Daubrée. Dana.

Catastro. Modet. Noizet. Lecoupepy. Dalapalud.

Administración. Colmeiro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 2 DE ABRIL.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Núm. 26 Antonio Tejada.—Ontigola.

27 Concepción B. de Lugo.—Orotava.

28 Donato del Campo.—Velilla de San Antonio.

29 Elina de Acha.—San Sebastián.

30 Gregorio Cavada.—Santander.

- Núm. 31 Hijo de Diego Romero.—Carabanchel.
 32 Isidoro de la Peña.—Chinchón.
 33 José Vila.—Barcelona.
 34 José Zorrilla.—Barcelona.
 35 José Sánchez Pascuas.—Mérida.
 36 Manuel Mempiene.—La Uña.
 37 Manuel A. Povedano.—Tetuán.
 38 Manuel Navarro.—Valdepeñas.
 39 Manuel Puga.—Carballo.
 40 Pedro Galindo.—Murcia.
 41 Pedro Orgaz.—Orgaz.
 42 Rector de los Escolapios.—Sin dirección.
- Madrid 2 de Abril de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 2 DE ABRIL.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Burgo de Osma...	Martínez Cosín.....	Jesús y María, 32.
Coruña.....	Teodora Vila, ausente.....	Ferraz, 21.
Granada.....	Juan Navarro.....	Listas.
Logroño.....	Eulalia.....	Chamberí, 9, tienda.
Málaga.....	Simón Garrido.....	Ministerio Gracia y Justicia.
San Sebastián...	Roque Uceta.....	Comedia, 18, principal.

Madrid 2 de Abril de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Latorre.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el 12 de Marzo último, acordó la construcción de dos depósitos generales de cadáveres, adquirir 14 parcelas que faltan para completar el perímetro que ha de ocupar el cementerio del Este, y la conducción de aguas al mismo; destinando al efecto, así como para cubrir obligaciones de tal índole pendientes de pago, un millón de pesetas, como producto de la renta en parte de los valores públicos que posee la Villa, previa la oportuna autorización.

Sancionado por la Junta municipal el citado acuerdo en la sesión que celebró el 21 de dicho mes, se hace saber al público en observancia y á los fines del art. 5.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

Madrid 2 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, José Abascal. —3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

SEVILLA.

En el Juzgado de primera instancia de Fuente-Ovejuna, provincia de Córdoba, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877.

En su virtud, de orden del Hno. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia para que los aspirantes á desempeñarla con el carácter de habilitados presenten sus solicitudes documentadas al Juez de dicho partido dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA.

Sevilla 23 de Febrero de 1883.—El Secretario de gobierno interino, Licenciado, Francisco Ordencs.

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE.

D. Federico Bardin, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por haber cesado el propietario.

Por el presente primer edicto se hace saber que por el Procurador D. Jacinto Alcaraz, en nombre y con poder bastante de Doña Josefa Joaquina Zamora y Peral, vecina de la Motilla del Palancar, se ha presentado ante este Juzgado la oportuna demanda, solicitando se le declare á favor de dicha su representada el mejor derecho á la mitad reservable del vínculo regular, fundado por Doña Catalina Cano y Urrea, natural que fué de Mahón y vecina de esta población, en su testamento otorgado en ella á 20 de Junio de 1771 ante el Escribano que fué de la misma D. Francisco Javier de Vera, sobre 1.200 almudes de terreno de la aldea de la Cherrisoca, de este término, adjudicándosele por consiguiente los bienes que constituyan dicha mitad reservable, y de cuya restante mitad libre, según expresa, ha dispuesto Doña Josefa Peral como biznietas de los primeramente llamados D. Martín del Peral y Doña Juana Monge; y fundando dicho derecho la propia Doña Josefa Joaquina Zamora, también como biznietas de estos últimos, cuyas partidas sacramentales y árbol genealógico en que consta su parentesco acompañan á la referida demanda.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los repetidos bienes para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que sea publicado el presente edicto en la GACETA DE MADRID; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar según así se halla mandado en providencia de 8 del actual.

Dado en Albacete á 24 de Marzo de 1883.—Federico Bardin.—Por mandato de S. S., José Serna y Olivas. —X

ALBARRACIN.

D. Francisco Roig y Roig, Juez instructor de Albarracín y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Manuel Ramos y Soriano, vecino de Monterde, en este partido, cuyas señas se expresarán por nota á continuación, el cual parece marcha en dirección á la provincia de Valencia en busca de trabajo á la moutura de aceitunas y á plantar vides, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa contra el mismo y otros sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Albarracín á 19 de Febrero de 1883.—Francisco Roig.—Por su mandato, Silverio Arregui.

Señas personales del procesado Manuel Ramos y Soriano.

Estatura regular, color moreno, cara delgada, barba clara, pelo de la cabeza negro, ojos azules, cejas castañas; viste calzón de paño pardo, blusa de algodón clara, calcillas de lana azul, alpargatas abiertas y pañuelo de seda á la cabeza.

D. Francisco Roig y Roig, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Albarracín.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que habiendo cesado D. Fernando Collado y Lapesa en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el 4 de Junio de 1881 hasta igual día del mes de Diciembre del mismo año; y solicitando la devolución de la fianza prestada, los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador lo verificarán en legal forma ante este Juzgado dentro del término de seis meses, que finarán con el presente edicto.

Dada en Albarracín á 20 de Febrero de 1883.—Francisco Roig.—Por su mandato, Silverio Arregui.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial atentamente saludo, y hago saber que luego vean inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, se sirvan proceder y dar las órdenes convenientes á sus subordinados para que con el mayor celo y actividad procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habido de León Cuenca Segura, natural de Cuevas, y vecino de Madrid, cuyas señas personales y ropas que vestía se expresan á esta continuación; y cuyo paradero actual se ignora, el cual se fugó de la cárcel de Carras-cosa del Campo, en el Juzgado de Huete, en ocasión de ser conducido desde esta ciudad á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Cuenca; y á cuyo procesado se emplaza y llama también, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos, se persone en este Juzgado para hacerle saber lo que se resuelva y mande en la causa que se le sigue en este mismo Juzgado por tentativa de expendición de moneda falsa y haberle ocupado instrumentos á propósito para cometer delitos; apercibido que de no presentarse dentro del término marcado se le declarará rebelde en dicha causa y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 19 de Febrero de 1883.—Benigno Fraga.—El actuario, Hilario de la Riva.

Señas del procesado.

Estatura y carnes regulares, ojos pardos, boca y nariz regulares, delgado, cara, pelo y barba rubia, de 28 años de edad, color bueno; viste camisa blanca de algodón, chaqueta de paño negro, elástica de Bayona de estambre, de rayas encarnadas y negras, chaleco de paño, pantalón de verano con rayas azules y negras, alpargatas abiertas, gorra negra de las llamadas de piel de nutra.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policía, luego que la presente requisitoria vean inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, se sirvan proceder y dar las órdenes convenientes á sus subordinados para que dentro de sus respectivas jurisdicciones procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de un hombre desconocido de estatura alta, más bien grueso que delgado, que viste traje claro, sin que se hayan adquirido otras señas, el cual se presume ha robado la noche del 14 de los corrientes un caballo de la casa y pertenencia de D. Manuel Moratilla Ramos, vecino de Torrejón de Ardoz, procediendo también á la detención y remisión del caballo si fuere habido y á la de la persona en que se encuentre, cuyas señas de aquél son las que se expresan á esta continuación; pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo con motivo de dicho suceso.

Dada en Alcalá de Henares á 19 de Febrero de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas del caballo.

De 10 á 11 años de edad, pelo negro, dos dedos sobre la marca, tiene un hierro en las nalgas, hocico castaño muy oscuro y un bultito en el espinazo á causa de la silla.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y em-

plazo á Juliana Gavín y González, de 15 años de edad, soltera, prostituta, natural y vecina que dice ser de Madrid, residente que ha sido en esta población en la calle del Matadero, núm. 3, principal, y cuyo domicilio y paradero de la misma se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye en el mismo y por la Escribanía del actuario contra Benito Loeches Gracia por lesiones á Eusebio López y Manuel Cabañero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Febrero de 1883.—Benigno Fraga.—El actuario, Pascual Moreno.

ALICANTE.

D. Ramón Revert Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antolín Romero Hernández, de 20 años de edad, sargento primero que fué de la quinta compañía, segundo batallón del regimiento infantería de Tetuán, núm. 47, del que fué baja en fin de Junio último, expidiéndosele licencia para residir en la ciudad de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 20 días, á rendir declaración indagatoria en la causa contra el mismo y otros sobre falsedad en la certificación de talla del quinto Antonio Vicente Pérez; apercibido que de no verificar su presentación dentro del indicado plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á cuantos dependan del orden judicial, para que dispongan se proceda á la busca y captura del Antolín Romero Hernández, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Alicante 21 de Febrero de 1883.—Ramón Revert.—De su orden, Primitivo Pérez.

ALLARIZ.

D. Pedro Montero Aguirre, Juez de instrucción de Allariz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eustasio Merino Fernández, zagal del coche de la línea de Orense á Zamora, hijo de Santiago y de Concepción, natural de Olmedo, provincia de Valladolid, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle la sentencia que ha recaído en causa criminal que contra el mismo se ha instruido sobre lesiones inferidas á su compañero José González Arias, citarle y emplazarle para ante la Superioridad; con apercibimiento que de no presentarse dentro del término fijado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura del expresado Eustasio Merino, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Allariz á 18 de Febrero de 1883.—Pedro Montero.—Ante mí, Dámaso Alauto.

Señas del procesado Eustasio Merino.

Edad 25 años, estatura regular, cara larga, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poca, color trigueño; viste pantalón azul de tela rayada, chaqueta de paño oscuro á cuadros, chaleco de ídem á rayas, blusa de algodón azul; calza botinas y cubre gorra de tela.

ANDUJAR.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Tolmo Suárez, natural y vecino de Villanueva de la Reina, soltero, jornalero, de 22 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado á cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa que se le siguió por lesiones á José Alvarez y Mariano Pérez.

Al propio tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares, de cualquiera clase que sean, procedan á la captura de dicho individuo, que pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 20 de Febrero de 1883.—Francisco Martínez.—De orden de S. S., Manuel Martín y Navajas.

ANTEQUERA.

D. José Castilla Rosas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Agudo de los Ríos, conocido por Pirineo, vecino de esta ciudad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, con poca barba, de edad de 28 años, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que al mismo se le instruye sobre hurto de una camisa á Josefa Pérez Muñoz, cuya comparecencia verificará en el término de 10 días; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y Guardia civil procedan á la prisión de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo remitan por tránsitos á disposición de este Juzgado.

Antequera 22 de Febrero de 1883.—José Castilla.—José Montes.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Domínguez García y Miguel Castillo Bravo, vecinos el primero de la ciudad de Málaga y el último de Cástara, provincia de Granada, de 29 y 28 años de edad respectivamente, para que en término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la Exema. Audiencia de lo criminal de esta ciudad á hacer uso de su derecho en la causa que contra los mismos se instruye en este Juzgado sobre hurto de un burro y dos corambres de turbios.

Dada en Antequera á 22 de Febrero de 1883.—José Castilla.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.

AOIZ.

D. Alejandro Fernández de Heredia, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Oliver y López, hijo de Joaquín y Ramona, de 17 años, soltero, jornalero, natural y residente en Ruesta, provincia de Zaragoza, ausente y de paradero ignorado, para que dentro de doce días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia firme dictada por la Sala de justicia de la Exema. Audiencia territorial de Pamplona el 15 de Noviembre último en causa que se le ha seguido por hurto, y requerirle al pago de la multa de 125 pesetas en que ha sido condenado, y por su insolvencia y no pago á sufrir en la cárcel de este partido 25 días de responsabilidad personal subsidiaria; que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, que caso de ser habido el José Oliver y López, lo remitan á disposición de este Juzgado á los fines indicados.

Dado en Aoiz á 20 de Febrero de 1883.—Alejandro F. de Heredia.—De su orden, Idefonso Azcona.

ATIENZA.

D. Domingo Navarro y Villaseca, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Bernardo Aguirre Rupérez, de 61 años de edad, casado, hornero, natural y vecino de Barcones, hoy de ignorado paradero, por hurto de una res lanar en el término municipal de Madrigal la noche del 2 al 3 de Enero último, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle, citarle y emplazarle para ante la Exema. Audiencia de lo criminal de Sigüenza el auto de terminación del sumario, cuyo término empezará á contarse el día siguiente de la inserción del presente; pues de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Atienza á 19 de Febrero de 1883.—Remigio Navarro.—De orden de S. S., José Giner.

AVILÉS.

D. Rosendo Martín Pérez, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Celestino Fernández y López, soltero, de 25 años de edad, del comercio y vecino de Luera, en este Municipio, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ratificarse en una declaración que tiene prestada en causa criminal, pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo por el delito de falso testimonio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 21 de Febrero de 1883.—Rosendo Martín.—Por su mandado, José Alonso y Buján.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al apodado Quiquet, de 16 á 18 años de edad, de estatura baja, delgado, barbilampiño; viste gorra, blusa azul de algodón, pantalón oscuro de pana y alpargatas, el cual frecuenta la sala de baile conocida por la Jaleta, sita en la calle de Tamarite de esta ciudad, y que sobre las cinco de la tarde del día 24 de Enero último iba en compañía de Jacinto Bartomé y otros dos jóvenes desconocidos, y al pasar por la calle de Alfonso XII de San Gervasio de Casola acometió navaja en mano contra un guardia municipal, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en méritos de las diligencias criminales que sobre atentado á un agente de la Autoridad me hallo instruyendo contra el referido Quiquet; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales, á mi disposición, del referido sujeto.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1883.—José García de Castro.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Tomás de Uzuriaga y Floristán, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Martín Bail Nibelosa ó Buil Niberola, hijo de Martín y Marcela, natural de Estadilla, provincia de Huesca, de 26 años de edad, soltero,

jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso primero, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye sobre falsificación de documentos; apercibido, caso de no comparecencia, de declararle rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Martín Bail Nibelosa ó Martín Niberola, y obtenida la última, dispongan su conducción con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Febrero de 1883.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Licenciado Juan Gibernaut.

D. Tomás Uzuriaga y Floristán, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj y cadena á Angel Garriga contra Isidro Juguillén y Vigios, se cita, llama y emplaza á todas las personas que el día 23 de Junio del año próximo pasado y á la hora de las cinco de la tarde próximamente presenciaron cómo un sujeto sustrajo un reloj y cadena á otro estando ambos frente una de las paradas de los encartes de esta ciudad, llamada de San Sebastián, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de prestar la oportuna declaración en méritos de la referida causa; haciéndoles presente que caso de incomparecencia les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona 15 de Febrero de 1883.—Tomás Uzuriaga.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción ante este Juzgado de Manuel Cubero Calvo, dependiente de comercio, el cual habitaba en la villa de Gracia, calle de Padilla, núm. 23, piso primero, y se ha ausentado del mismo ignorándose su paradero, pues así queda acordado en méritos de causa que á instancia de D. Evaristo Armés me hallo instruyendo sobre estafa de 10 acciones del Banco Hispano colonial.

Al mismo tiempo se cita al referido Manuel Cubero á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Barcelona á 22 de Febrero de 1883.—Manuel Gil.—El Secretario, Licenciado José Antonio Sanchiz.

BELCHITE.

D. Manuel Naval Noves, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente de la jurisdicción del de primera instancia de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber que habiendo cesado D. Antonio Lobo y Bordón en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, y solicitado que en su día se expida la certificación que se expresa en el párrafo último del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria á los efectos consiguientes se anuncia por cuarta vez, por si alguno tiene que deducir alguna reclamación contra el depósito constituido en garantía de su desempeño lo verifique en término señalado en dicha ley.

Dado en Belchite á 30 de Diciembre de 1882.—Manuel Naval.—De su orden, Miguel López.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Manuel Vallejo y Cueto, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Herrero y Romano, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Cué, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo, vecino de Luey, de 37 años, casado y jornalero, para que dentro del término de 10 días comparezca en los estrados de este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Febrero de 1883.—Manuel Vallejo Cueto.—Salvador de Asprer.

CALATAYUD.

D. León Benel, Juez instructor del Juzgado de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo, llamo y emplazo á Manuel Zapico Suárez, hijo de Vicente y Sabina, natural de Belle, Concejo de Aller, provincia de Oviedo, partido de Laviana, soltero, zapatero, de 20 años, sin residencia fija, y sirviente con Mr. Adolfo Neisar, dueño de un embalat de figuras de cera, con el que recorre las poblaciones, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de que extinga en la cárcel del partido dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos en causa sobre lesiones; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del

repetido Zapico, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Calatayud á 22 de Febrero de 1883.—León Benel.—De su orden, Roque Romed.

CIUDAD-REAL.

D. Manuel Goyanes Sanjurjo, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Cita, llama y emplaza á Miguel Parras Bermejo, natural y vecino de Almagro, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de ampliarle su declaración en la causa que se instruye contra Eus aquio Rincón Rueda, alias Padre Santo, y otro sobre robo de dinero, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 20 de Febrero de 1883.—Manuel Goyanes.—El Secretario de instrucción, Agustín Diaz Balmaseda.

D. Manuel Goyanes y Sanjurjo, Juez de instrucción de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, que principiarán á contarse desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, á José Ruiz, cuyas demás circunstancias se ignoran; pero si se entenderá que es el que en 15 de Setiembre de 1877 presentó en la Administración económica de esta provincia una factura y tres recibos talonarios del Empréstito de 175 millones de pesetas para el canje, que los compró á Francisco de Haro, vecino de Carrión de Calatrava, para que dentro de dicho término se presente en este mi Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que instruyo sobre falsificación de los recibos; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad-Real á 22 de Febrero de 1883.—Manuel Goyanes.—Por mandado de S. S., Manuel Barragán y Cortés.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Juan de Pareja y Alba, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Pérez Collantes, vecino de Madrid, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala audiencia con el fin de ofrecerle la causa que en este Juzgado se instruye contra Diego Caballero y Ruiz por lesiones á Hipólito Pérez Abela por ser éste menor de edad, por si quiere ser parte en ella y si renuncia ó no la indemnización civil que le corresponde; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 22 de Febrero de 1883.—Juan de Pareja y Alba.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

ESTELLA.

D. Ricardo Prada, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de 10 días á Agustín Ruiz y San Pedro, natural de Guémez, partido judicial de Entrambasaguas, provincia de Santander, para que durante dicho término comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle entrega de 33 pesetas con 60 céntimos que le fueron robadas en jurisdicción de los Areses por Mariano Pueyo y otros, por cuyo hecho se instruyó la correspondiente causa criminal; habiéndose ordenado su entrega en la sentencia firme pronunciada en dicha causa.

Dado en Estella á 21 de Febrero de 1883.—Ricardo Prada.—Por Conde, por mandado, Basilio Más.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Antonio Pérez Balboa, casado, de edad de 38 años, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que instruyo en su contra sobre lesiones á su esposa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 17 de Febrero de 1883.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Ramón Martínez Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de edad de 29 años, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la causa en su contra sobre hurto de un jamón; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 19 de Febrero de 1883.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco.

LOGROÑO.

D. Laureano Santaolalla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Vallejo, alias Penca, jornalero, de 33 años de edad, natural y vecino de Albendu, en este partido judicial, y el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á notificarle una resolución judicial, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días desde la publicación de la presente comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia

acordada en causa que se le instruye por hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Logroño á 17 de Febrero de 1883.—Laureano Santolalla.—Por su mandado, Cándido Burgo.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

Dalance de situación en 31 de Marzo de 1883.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial balances in Pesetas. Includes items like Accionistas, Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—S. E. ú. O.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santamaría.—Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Jaime Girona.—X

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Abril de 1883, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for 'DÍA 1.' and 'DÍA 2.'

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE MARZO.

Table showing foreign exchange rates for Paris (PARÍS 31 DE MARZO) and London (LONDRES).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias., 47'25-30. París, á 8 días vista, fr., 4'93 1/2-93.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1883.

Meteorological data table for Madrid, April 2, 1883. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION', 'FUERZA', 'ESTADO del cielo', 'ESTADO de la mar'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, el día 2 de Abril de 1883.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing weather conditions for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

ESTADOS

Table titled 'ESTADOS' showing weather conditions for various locations on April 1st.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llegó en Avila, Cáceres, Castellón, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Lérida, Orense, Oviedo, Salamanca, Segovia, Soria y Teruel.

ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carna de vaca, de 1 1/4 á 1 1/2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'30 á 1'86 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.—Vacas, 175.—Carneros, 4.—Corderos, 415.—Terneras, 89.—Ovijas, 210.—Total, 893.

En peso en kilogramos... 44.800

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection data for various cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, and Mediodía.

Madrid 1.º de Abril de 1883.

Anuncios.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferrocarriles y tranvías, etc. etc.

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA.

San Benito de Palermo, confesor; y Santos Pancracio y Ulpiano, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Un milagro en Egipto.—Sainete.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 170 de abono.—Turno par.—Filonen y Bauets.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Función 10 de abono.—Turno 4.º.—L'aventuriere.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 1.º.—(Compañía francesa).—Un mari dans du Coton.—Le true d'Arihur.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—(Moda).—(Beneficio).—Tercer acto de Faust.—Segundo y tercero de Saffo.—Musica proivista (romanza).

TEATRO LARA.—A las nueve.—La cizaña.—Como Pedro por su casa.—La receta.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—La brigadiera.—De Getafe al paraíso ó la familia del tío Maroma.